

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2020**

**Número de Inscripción: 1286**

**Número de Repertorio: 2708**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Septiembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1286 celebrado entre :

| Nro. Cédula   | Nombres y Apellidos                                       | Papel que desempeña |
|---------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| 1310074073    | MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA                               | COMPRADOR           |
| 1390144330001 | COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA. | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien          | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|--------------------|------------------|--------------|-------------|
| TERRENO Y VIVIENDA | 2282902000       | 73710        | COMPRAVENTA |

### Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-sep./2020

Usuario: juana\_espinales

Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
**Registrador de la Propiedad**

MANTA, viernes, 25 de septiembre de 2020



HTPGNEAK32ZC5YM



Factura: 001-002-000055775



20201308001P01975



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                                                                                    |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Escritura N°:                                                                                      | 20201308001P01975                                   |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                                            |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                             | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:36)                  |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OTORGANTES</b>                                                                                  |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                                                |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa         |
| Jurídica                                                                                           | INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECACIA. LTDA.      | REPRESENTA DO POR        | RUC                    | 1390144330001      | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           | JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR        |
| Natural                                                                                            | MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA                         | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1310074073         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                   |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                                                  |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Persona                                                                                            | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa         |
| Jurídica                                                                                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR        | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| Provincia                                                                                          |                                                     | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                                       |                                   |
| MANABÍ                                                                                             |                                                     | MANTA                    |                        | MANTA              |              |                                       |                                   |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                                                                       |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
|                                                                                                    |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                   |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                                                                       |                                                     | 50000.00                 |                        |                    |              |                                       |                                   |

|                                                                                                           |                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b> |                                    |
| ESCRITURA N°:                                                                                             | 20201308001P01975                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                    | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:36) |
| OTORGA:                                                                                                   | NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA   |
| OBSERVACIÓN:                                                                                              |                                    |

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

|                                       |                                                                                                                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESCRITURA N°:                         | 20201308001P01975                                                                                                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:36)                                                                                              |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>   |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | <a href="https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/">https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/</a> |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3: | <a href="http://www.sri.gob.ec">www.sri.gob.ec</a>                                                                              |
| OBSERVACIÓN:                          |                                                                                                                                 |

  
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

|      |    |    |     |         |
|------|----|----|-----|---------|
| 2020 | 13 | 08 | 001 | P.01975 |
|------|----|----|-----|---------|



**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA:**

**COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA**

**A FAVOR:**

**JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO**

**CUANTÍA: \$ 50.000,00 USD**

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**QUE OTORGA:**

**JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO**

**A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL.**

**AVALUO CATASTRAL: 49.212,20 USD**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho de septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece por una parte la señora Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, nueve, siete, cinco, dos, cuatro guion seis, de estado civil soltera, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, email: controversias.ph@biess.fin.ec; Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**, por otra parte comparece la **COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA** con RUC: 1390144330001, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, casada, con cédula de ciudadanía número uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro, cero, dos guion siete, teléfono 052612092, correo electrónico incoteca\_manta@outlook.com.ar, con domicilio en el Barrio 15 de Septiembre vía Interbarrial, tal como lo justifica con la copia de su Nombramiento debidamente Inscrito en el Registro Mercantil y además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía conforme justifica con la copia del Acta, documentos que se adjuntan como documentos habilitantes, a quien en adelante se la llamará como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, comparece por sus propios derechos la señorita **JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO**, de estado civil soltera, dirección: CALLE 10 AV 36 BARRIO SANTA MARTHA.

Cantón: MANTA, Teléfono: 0967794972, email: jeseniamunoz1980@gmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "LA



**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulação, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, constitución de gravamen hipotecario y prohibición Voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la

celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECACIA. LTDA.**, representada legalmente por **LA SEÑORA JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, casada, Dirección: BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE, Teléfono: 0983029126; en su calidad de Gerente General, acorde se desprende del Nombramiento; que en adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, la señorita **JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO**, de estado civil soltera, dirección: CALLE 10 AV 36 BARRIO SANTA MARTHA. Cantón: MANTA, Teléfono: 0967794972, email: jeseniamunoz1980@gmail.com; por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES. LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECACIA. LTDA.**, es propietario de un lote de Terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B; de la Urbanización VALENTINA, ubicada en la calle Pública del Barrio Marbella ( inmediaciones Urbanización Coyoacán) de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta Provincia de Manabí, movimientos Registrales: 1.- Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 27 de enero del 2005, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 19 de marzo del 2007. 2.- Escritura Pública de Aprobación de Planos, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Jaramijó, con fecha 18 de agosto del 2011, e



inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 16 de septiembre del 2011. 3.- Escritura Pública de Aclaratoria y Restructuración parcelaria, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 14 de agosto del 2017, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 24 de agosto del 2017. 4.- Escritura Pública de Aprobación de la Urbanización Valentina, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 07 de noviembre del 2019, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 14 de noviembre del 2019. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. Inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros cincuenta centímetros (10.50m) y con calle pública; **ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros (10.50m); con Área Verde; **COSTADO DERECHO:** dieciocho metros (18.00m); lindera con el Lote N°1; y, **COSTADO IZQUIERDO:** dieciocho metros (18.00m); y lindera con el Lote N°3. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (189.00 M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORITA JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO,** de un Inmueble consistente en un lote de Terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B; de la

Urbanización VALENTINA, ubicada en la calle Pública del Barrio Marbella ( inmediaciones Urbanización Coyoacán) de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta Provincia de Manabí, inmueble circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros cincuenta centímetros (10.50m) y con calle pública; **ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros (10.50m); con Área Verde; **COSTADO DERECHO:** dieciocho metros (18.00m); lindera con el Lote N°1; y, **COSTADO IZQUIERDO:** dieciocho metros (18.00m); y lindera con el Lote N°3. **TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (189.00 M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORITA JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA, declara que está



conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva



responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante, como también declaran que en dicha Urbanización Valentina no existe Administrador legalmente nombrado por lo tanto deslindan de cualquier responsabilidad tanto al Notario como al Registrador de la Propiedad en la legalización de éste contrato de compraventa. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**



**INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:**

a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, email: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LA SEÑORITA JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO;**

dirección: CALLE 10 AV 36 BARRIO SANTA MARTHA. Cantón: MANTA, Teléfono: 0981437027, correo electrónico: jeseniamunoz1980@gmail.com ; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORITA JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble, consistente en un lote de Terreno y vivienda terminada, signado con el Número DOS de la Manzana B; de la Urbanización VALENTINA, ubicada en la calle Pública del Barrio Marbella ( inmediaciones

Urbanización Coyoacán) de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante:

- 1.- Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 27 de enero del 2005, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 19 de marzo del 2007.
- 2.- Escritura Pública de Aprobación de Planos, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Jaramijó, con fecha 18 de agosto del 2011, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 16 de septiembre del 2011.
- 3.- Escritura Pública de Aclaratoria y Reestructuración parcelaria, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 14 de agosto del 2017, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 24 de agosto del 2017.
- 4.- Escritura Pública de Aprobación de la Urbanización Valentina, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha 07 de noviembre del 2019, e inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 14 de noviembre del 2019..

Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes

emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de



antecedentes de este mismo instrumento y cuyos  
linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**



**GENERALES:** inmueble circunscrito dentro de las  
siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** diez metros  
cincuenta centímetros (10.50m) y con calle pública;  
**ATRÁS:** diez metros cincuenta centímetros (10.50m); con  
Área Verde; **COSTADO DERECHO:** dieciocho metros (18.00m);  
lindera con el Lote N°1; y, **COSTADO IZQUIERDO:**  
dieciocho metros (18.00m); y lindera con el Lote N°3.  
**TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE  
METROS CUADRADOS (189.00 M2).** Esta garantía hipotecaria  
solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas  
y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE  
DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE  
DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta  
caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de  
obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá  
declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar  
el bien inmueble mientras no haya cancelado la  
totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**  
**ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho  
real de hipoteca abierta constituida a su favor en la  
cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo  
acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda  
prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas  
sobre el inmueble que queda gravado, hasta la

cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo

que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a

sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y



traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de



que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente

al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito



aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA**

**GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de

intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente



revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de

los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL



BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la

misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución



coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) Ab. Marcelo Boderó, Matricula 10820 del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura, de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



**ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**  
**C.C.N. 131097524-6**

**APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL.**  
**RUC.: 1768156470001**

---

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202013SCP00484

En el Cantón Manta, con fecha 16 de septiembre del 2020 a las 15:29, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

|                     |                                                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL CONTRATO | COMPRAVENTA A FAVOR DE MUNOZ BELLO JESENIA MARIELA  |
| OTORGADO POR        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| NOTARIA SORTEADA    | NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA                    |
| NOTARIO             | HENRY CAMILO CHICA VELEZ (SUPLENTE)                 |

JOSSELYN NICOLLE GILER VELEZ  
Ejecutor Sorteo

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| Elaborado por: JOSSELYN NICOLLE GILER VELEZ   |
| Fecha Sorteo: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 15:29 |

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEGLACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
No. **120239402-7**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MURILLO LOOR  
JOSEFA AMELIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
BOLIVAR  
QUIROGA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1967-05-20  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** Casada  
**RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ**




**INSTRUCCIÓN**  
DACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

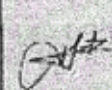
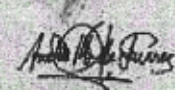
**E44434242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
MURILLO FRANCISCO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
LOOR MARIA

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
QUITO  
2011-11-18

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2021-11-18


ELECCIONES  
2019

CIUDADANIA  
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Ivonne Muñoz

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
24 MARZO 2019

**0056 F** **0056 - 291** **1202394027**

**MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI

**CANTON** MANTA

**SECCION** 2  
**PARRISAL** TANQUE

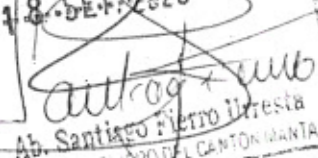


**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA**  
certificación de documentos exhibidos en unificación  
y devuelto al interesado en... 01...

**18 SET 2020**

**Manta, a...**

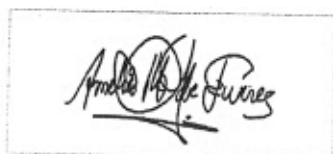
**Ab. Santiago Píero Ureña**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1202394027

**Nombres del ciudadano:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MAYO DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

**Nombres del padre:** MURILLO FRANCISCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LOOR MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 206-341-91609



206-341-91609

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº 131007407-3

**APellidos y Nombres:** MUÑOZ BELLO JESEÑA MARIELA  
**Lugar de nacimiento:** MANABI  
**Manta**  
**Fecha de nacimiento:** 1980-01-23  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Estado civil:** SOLTERO

**INSTRUCCIÓN:** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** EMPLEADO

**APellidos y Nombres del Padre:** MUÑOZ CEDEÑO RAMON IGNACIO  
**APellidos y Nombres de la Madre:** BELLO ALVIA PIEDAD ERCINA  
**Lugar y Fecha de Expedición:** MANTA  
**Fecha de Expiración:** 2027-01-25

**E33432222**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0061 F      0061 - 327      1310074073

**MUÑOZ BELLO JESEÑA MARIELA**

**PROVINCIA:** MANABI  
**CANTÓN:** MANTA  
**SECCION:** 1  
**PARROQUIA:** MANTA

**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

**F. PRESIDENTA/E DE LA JRY**

**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en...

Manta, 3... 18 SET. 2020

**Ab. Santiago Fierro Urrestin**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310074073

**Nombres del ciudadano:** MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE ENERO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MUÑOZ CEDEÑO RAMON IGNACIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BELLO ALVIA PIEDAD ERCINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2017

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-341-91670



208-341-91670

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131097524-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
SOLORZANO GARCIA  
SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

DISTRIBUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ADM EMPRESAS

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AGUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO  
DEBIDO AL PAGO DE MULTA

Fecha: 14/09/2019 - Domicilio de Autoridades del CPOCS  
131097524-6 082-0144

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

MANABI / CHONE

6201702 03/06/2019 14:27:25



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
certificación de documentos exhibidos en el amparo  
y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.  
Manta, 2... 18 SET. 2020

Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310975246

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 201-341-91522



201-341-91522

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

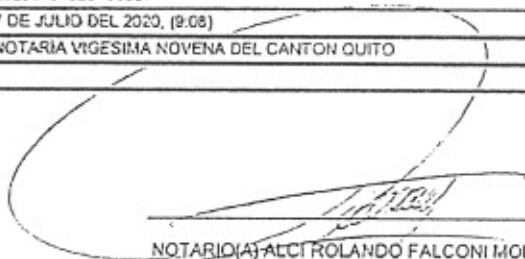
|                                 |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------|
| Escritura N°:                   | 20201701029P00867                                   |                          |                        |                    |              |                |                               |
| ACTO O CONTRATO:                |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)                         |                          |                        |                    |              |                |                               |
| OTORGANTES                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| OTORGADO POR                    |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa     |
| Jurídica                        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR         | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE       | DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE |
| A FAVOR DE                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa        |
| Natural                         | SCIOCRIZANO GARCIA SILVIA KATHERINE                 | FOR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA                 | 1310973246         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                               |
| UBICACION                       |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| Provincia                       |                                                     | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                               |
| PICHINCHA                       |                                                     | QUITO                    |                        | IMBAQUITO          |              |                |                               |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:          |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| OBJETO/OBSERVACIONES:           |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |
| INDETERMINADA                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                |                               |

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ESCRITURA N°:                                                                                                                           | 20201701029P00867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                                  | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:                                                                                                   | <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RUC202001805759/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RUC202001805759/</a> |
| OBSERVACION:                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

|                        |                                          |
|------------------------|------------------------------------------|
| ESCRITURA N°:          | 202017G1025P00867                        |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)              |
| OTORGA:                | NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACION:           |                                          |



  
 NOTARIO(A) ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARIA VIGESIMA-NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1

2

3

4 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

5

6

7

8 PODER ESPECIAL

9 OTORGADO POR:

10 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11 BIESS

12 REPRESENTADO POR:

13 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO ÁGUIRRE

14 A FAVOR DE:

15 Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

16 CUANTÍA: INDETERMINADA

17 DI 2 COPIAS

18 SS

19

20

21

22 En la ciudad de Quito, capital de la República del  
23 Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,  
24 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO  
25 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la  
26 celebración y suscripción de la presente escritura  
27 pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
28 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**, en  
2 calidad de Gerente General, conforme consta del  
3 nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil  
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de  
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado  
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y  
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
10 haberme presentado su documento de identidad, el  
11 mismo que para su obtención e impresión de la base  
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,  
13 Identificación y Cedulación, fue previamente  
14 autorizado por el titular de datos personales, y  
15 advertido de los efectos y resultados del presente  
16 instrumento público dice: que eleva a escritura  
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el  
18 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una  
20 de Poder Especial contenido en las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
22 otorgamiento del presente instrumento público, el  
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de  
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los  
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El  
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y  
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500.  
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una  
7 institución financiera pública creada por mandato  
8 constitucional, cuyo objeto social es la  
9 administración de los fondos previsionales del IESS,  
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4  
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder  
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y  
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados  
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero  
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,  
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente  
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes  
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,  
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al  
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

### Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar  
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad  
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
4 Presentar los informes que requiera el directorio;  
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en  
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le  
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379  
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión  
9 administrativa de las entidades del sector  
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El  
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General  
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)  
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás  
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización  
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan  
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS  
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos  
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el  
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro  
24 del marco de sus competencias, que faciliten la  
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "  
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**  
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,  
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en  
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA  
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),  
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por  
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL  
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la  
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo  
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y  
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO  
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
14 en todas sus variantes y productos contemplados en  
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de  
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas  
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,  
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos  
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
27 documento público o privado relacionado con la  
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que  
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL  
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea  
8 en documento público o privado. CUARTA: DELEGACIÓN.-  
9 El presente poder podrá ser delegado, total o  
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
11 y escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El  
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que  
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier  
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL  
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.  
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el  
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al  
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es  
19 el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente  
20 mandato por su naturaleza es de cuantía  
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para  
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)  
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL  
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública  
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel  
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente  
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE 1-1

12 C.C.

13

14

15

16

17

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

18

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

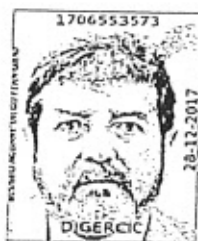
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

N. 170655357-3

**CIUDADANÍA**  
APellidos y Nombres del Nacido  
BURNEO AGUIRRE  
DIEGO FERNANDO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

**FECHA DE NACIMIENTO** 1964-05-10  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE

**ESTADO CIVIL** CASADO  
MARCELA PATRICIA  
CIFUENTES RAMOS



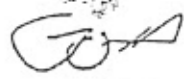

**POSICIÓN SUPERIOR** **POSICIÓN Y OCUPACIÓN MASTER**

APellidos y Nombres del Nacido  
BURNEO CARLOS MARIA

APellidos y Nombres de la Madre  
AGUIRRE MARIA PIEDAD

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
QUITO  
2017-12-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2027-12-28


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

0001 M 0001-175 1706553573

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

**LUGAR DE VOTACIÓN**  
PICHINCHA  
QUITO  
1  
CARCELEN



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

07 JUL. 2020

Quito a, \_\_\_\_\_

Dr. Rolando Falconi Molina  
Notario Público No. 9090 del Cantón QUITO







Ministerio  
del Trabajo



ACCION DE PERSONAL  
NOTARIA

No. ACF-III-MOV-213

Fecha: 13 de junio de 2020

QUITO - ECUADOR

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

BURNEO AGUIRRE

DIEGO FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706553573

sábado, 13 de junio de 2020

EXPLICACIÓN:

Votos: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-PA-GGEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020

Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569

INGRESO ☐  
NOMBRAMIENTO ☒  
ASCENSO ☐  
SUBROGACIÓN ☐  
ENCARGO ☐  
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐  
TRASPASO ☐  
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐  
INTERCAMBIO ☐  
COMISION DE SERVICIOS ☐  
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐  
RECLASIFICACIÓN ☐  
UBICACIÓN ☐  
REINTEGRO ☐  
RESTITUCIÓN ☐  
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐  
DESTITUCIÓN ☐  
REMOCIÓN ☐  
JUBILACIÓN ☐  
OTRC ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE  
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL  
SUBPROCESO I: GERENCIA GENERAL  
PUESTO: GERENTE GENERAL  
LUGAR DE TRABAJO: QUITO  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 12.812,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.00.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_  
SUBPROCESO: \_\_\_\_\_  
SUBPROCESO I: \_\_\_\_\_  
PUESTO: \_\_\_\_\_  
LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: Mgs. Evelyn Sofia Setomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

D.D.S. PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_  
Nombre: Mgs. Daniel Pérez García  
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 213 | 13 de junio de 2020

REGISTRO Y CONTROL

f. \_\_\_\_\_  
Tigo. Edison Rosero  
Analista Junior de Talento Humano

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

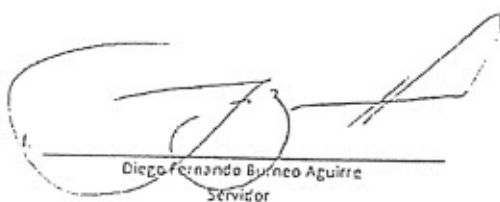
#### NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1708553573**

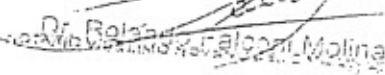
LUGAR: **Quito**

FECHA: **13 de junio de 2020**

  
Diego Fernando Burneo Aguirre  
Servidor

f. \_\_\_\_\_  
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

RAZÓN: Doy fe que el presente  
documento es FIEL FOTOCOPIA del  
original, que me fue exhibido y devuelto al  
interesado.  
Quito a. **07 JUL. 2020**

  
Dr. Rolando Falcón Molina  
Notario Público





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



Oficio Nro. SB-SG-2020-027954

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
Coordinador Jurídico, Encargado  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

Abogada  
Elsa Gabriela Romero Heymann  
Secretaria General Encargada  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
Quito

Cúmplame notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:

- RES. SB-INJ-2020-0569\_firmada.pdf

Copia:

Abogado  
Andrés Santiago Salazar Arellano  
Intendente Nacional Jurídico

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
Director de Trámites Legales

Economista  
Margarita María Andrade Lasso  
Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público

ka/pc



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,







SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No.SB-INJ-2020-0569  
Página No. 2



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado por el representante legal:  
ANDRÉS SANTIAGO  
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Firmado por la representante legal:  
Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
Número de identificación con LUG:  
0-SECURITY DATA SALAZAR ARELLANO  
DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:  
00000000-00000000-00000000  
Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
Fecha: 2020.06.12 10:41:20 -0500

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 05 fojas 5 útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a. 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR:

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

01/07/2020

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo: 022367590 Celular: 0995225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Señ derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen transitorio interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán adscribirse al Régimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Procede que sus declaraciones de IVA puedan presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiere bienes o preste servicios únicamente con tasa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                                   |                     |          |    |
|-----------------------------------|---------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16                  | ABIERTOS | 15 |
| JURISDICCIÓN                      | 1 ZONA SI PICHINCHA | CERRADOS | 1  |



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |       |              |                  |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001   | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                            |              |                   |                   |            |
|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002                        | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 06/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-60 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571052 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                               |              |                   |                   |            |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003                           | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072930963 Fax: 072930963 Email: mariaela\_mpi@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                              |              |                   |                   |            |
|----------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004                          | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 06/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0995680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIJENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1/P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0965597551 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759  
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/07/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 0526.57120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-257 Interseccion: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657507 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 23/06/2012 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: FLORES Numero: M-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022655614 Telefono Trabajo: 022656428 Celular: 0985033619 Email: jgarc@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es computa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....11..... fojas útiles

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

**HOJA  
EN  
BLANCO**



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CONTADOR:  
CLASE CONTRIBUYENTE:  
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO  
ARIAS GUERRA MONICA JUDITH  
ESPECIAL  
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 01/07/2020  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                                   |                     |          |    |
|-----------------------------------|---------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16                  | ABIERTOS | 15 |
| JURISDICCIÓN                      | 1 ZONA 91 PICHINCHA | CERRADOS | 1  |



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |       |              |                  |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001   | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                            |              |                   |                   |            |
|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002                        | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 06/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                               |              |                   |                   |            |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003                           | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                              |              |                   |                   |            |
|----------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004                          | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010

FEC. REINICIO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA  
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010

FEC. REINICIO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA  
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal:  
monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal:  
monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 008

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-48 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:  
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

|                      |                                |              |                   |                   |            |
|----------------------|--------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 009                            | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 21/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                                 |              |                   |                   |            |
|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 011                             | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                                 |              |                   |                   |            |
|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 012                             | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 13/10/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |       |              |                           |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 013   | Estado:      | ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 17/02/2011 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                           | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985697981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N  
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email:  
principal: monica.arias@biess.fin.ec



No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Intersección: PEDRO DE  
ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email:  
patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Intersección: GALTE  
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email:  
patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL  
REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955614 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email:  
jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

Manta, 13 de Octubre del 2017

Señora

**Josefa Amelia Murillo Loor**

Presente.-

Cumplo en comunicarle a usted que, en reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** celebrada el 13 de Octubre del 2017, se ha resuelto nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de CUATRO años, contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con el Estatuto Social, le corresponde a usted la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La **COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 4 de Agosto de 1995

Xoxitl Zambrano S

Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez

**PRESIDENTE**

**DIRECCIÓN:** Lomas de Barbasquillo

**CEDULA DE IDENTIDAD N°:** 131102811-0

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**TELÉFONO:** 2625245

**EMAIL:** xoxitlzamsua@gmail.com

**RAZON:** Acepto el presente nombramiento.

Manta, 13 de Octubre del 2017

*Amelia Murillo Loor*  
Sra. Josefa Amelia Murillo Loor

**DIRECCIÓN:** Urb. Ciudad Azteca Mz AC-7

**CEDULA DE IDENTIDAD N°:** 120239402-7

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**TELÉFONO:** 0998281135

**EMAIL:** ameliamurillloor@hotmail.com



# Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 5724



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 3912                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 24/11/2017             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1124                   |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                            |                                              |
|----------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECALIA LTDA |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA                   |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1202394027                                   |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL                              |
| PERIODO(Años):             | 4 AÑOS                                       |

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 514 REP. 1209 DE FECHA 04-08-1995. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍAS(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN ORIGINAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en ..... 02 ..... fojas útiles  
Manta, a ..... 18 SET. 2020



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA







Factura: 001-004-000018930



20201308005C01070

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201308005C01070

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 14 DE MAYO DEL 2020, (10:00).

*Dr. Diego Chamorro*  
*Pinosa*  
**5**  
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PERINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

*Dr. Diego Char*  
**NO**  
NOTARIA QUINTA



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.  
RUC. 1390144330001



## REGLAMENTO INTERNO URBANIZACION "VALENTINA"

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Reglamento rige y norma las relaciones de los miembros de los futuros Copropietarios de las viviendas y/o lotes de la Urb. "VALENTINA" y la constructora INCOTECA Cia. Ltda., situada en el barrio LAS ORQUIEDAS parroquia TARQUI en la ciudad de MANTA.

### CAPITULO II

#### DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Art. 2.- La constructora INCOTECA Cia. Ltda. tiene el objeto principal de lograr un alto espíritu de solidaridad, amistad y cooperación entre todos sus copropietarios, así como para mantener en una sola unidad a la urbanización, dentro de un ambiente ecológica mente sano y libre de toda contaminación.

Art. 3.- Este Reglamento Interno, una vez que sea aprobado por el Municipio de Manta, será protocolizado, y tendrá el carácter de obligatorio y vinculante para todos los Copropietarios de la urbanización, así como para la constructora INCOTECA Cia. Ltda., usuarios de los inmuebles, inclusive de aquellas personas que visiten la urbanización sea en forma eventual u ocasional.

Art. 4.- Serán fines de los Copropietarios:

- a.- Procurar el mejoramiento material, cultural y social de los propietarios mediante el concurso mancomunado de todos sus residentes.
- b.- Fomentar la realización de actividades sociales, culturales y deportivas entre los asociados así como con entidades similares.
- c.- Arreglar en forma pacífica cualquier litigio o contravención que sugiere entre los propietarios y/o la constructora.
- d.- Cumplir con todos los demás fines señalados en el Estatuto y el presente Reglamento Interno.
- e.- Mantener en óptimas condiciones las áreas comunales y deportivas de la Urbanización, sus calles, veredas, bordillos, cerramientos perimetrales, iluminación pública y otros servicios de la misma.
- f.- Desarrollar nuevos proyectos de infraestructura física, tendientes a mejorar lo actual para actos sociales, culturales y deportivos.

Art. 5 - Para alcanzar estos fines, los copropietarios deberán de formar un R.S. como medio de autogestión, con la cooperación personal y pecuniaria de sus propietarios, así como el concurso que pueda obtener de otras entidades de servicio público o privado.



# Incoteka

inmobiliaria (Constructora) C.A. Ltda.  
RUC. 1390144330001

Art. 6.- Por su naturaleza y objetivos, el DIRECTORIO formado no tendrá fines de lucro ni puede intervenir en asuntos de carácter político, religioso, racial, laboral o sindical. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

## CAPITULO III

### DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 7.- Serán miembros del DIRECTORIO de la Urbanización "VALENTINA":

a.- Los propietarios de lotes y terrenos y/o casas que acrediten su calidad de tales mediante copia certificada de la correspondiente escritura pública.

b.- Las personas que pasen a ser propietarias de terrenos o inmuebles con fecha posterior a la aprobación de este Reglamento.

c.- Para acreditar la calidad de miembros del DIRECTORIO, la constructora INCOTECA Cia. Ltda, deberá motivar la formación del mismo una vez se realicen las compras/ventas de los lotes o viviendas.

d.- El numeral anterior no exime a los propietarios y/o residentes el cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y el Reglamento Interno.

Art. 8.- Son derechos de los propietarios:

a.- Cumplir las disposiciones del Estatuto y el presente Reglamento Interno de las resoluciones de las sesiones a darse por parte del DIRECTORIO y las Ordenanzas Municipales aplicables a la urbanización.

b.- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del DIRECTORIO.

c.- Pagar oportunamente las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

d.- Colaborar en las Comisiones para las cuales fuere designado y velar por la seguridad propia y de sus vecinos, la conservación de las áreas recreacionales y demás bienes y servicios de uso comunal.

e.- Promover un ambiente de armonía, amistad y solidaridad entre los miembros del DIRECTORIO.

Art. 9.- Son deberes de los propietarios:

a.- Usar y gozar de su propiedad privada, de las áreas recreacionales y otros servicios de la urbanización, dentro de los términos permitidos por la Ley, las Ordenanzas Municipales vigentes, el Estatuto y el presente Reglamento Interno.

b.- Asistir o ser representado con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales.

c.- Elegir y ser elegido para los miembros del DIRECTORIO.

d.- Asistir y ejercer el derecho de voto en las sesiones de Directorio y de Junta Directiva.

e.- Colaborar con la Administración y denunciar cualquier anomalía o acción que vaya en contra de los bienes particulares o comunitarios.



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001



f.- Realizar limpiezas periódicas de sus lotes sin cerramiento, para evitar problemas con sus vecinos y dar una mejor presentación.

g.- Procurar la armonía entre los asociados con las consideraciones mutuas.

h.- Observar estrictamente las normas de higiene y pulcritud, manteniendo limpio la acera de su frente y sacando la basura en los días que corresponden.

i.- Guardar los vehículos en sus respectivos domicilios, incluso en horas del día.

j.- Comunicar a sus familiares y allegados sobre las normas de seguridad que deben cumplir para acceder a la urbanización, esto es que deben presentar su documento de identificación para que sean anunciados.

k.- Respetar la velocidad máxima al interior de la urbanización que es de 25 km/h.

l.- En caso de arriendo o venta del inmueble, informar a la Administración el nombre del nuevo arrendatario o propietario; debiendo de antemano hacerles conocer a ellos el Estatuto y el reglamento interno.

m.- Antes de realizar traspasos o arrendamientos de inmuebles, los propietarios deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con el DIRECTORIO, esto en cuanto se refiere a las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben cancelar los asociados por su propiedad. En el caso de arriendo, son los propietarios los que están obligados a pagar las cuotas correspondientes y ejercer los demás derechos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento Interno.

## CAPITULO IV

### DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 10.- Es prohibido para los propietarios:

a.- Incumplir las normas de seguridad establecidas, tanto en forma personal, así como por familiares, amigos y personal que labore a su cargo.

b.- Utilizar las calles y aceras con materiales de construcción, desechos u otros objetos, mucho más si estos obstaculizan el libre tránsito peatonal o vehicular.

c.- Fomentar la desunión o discordia entre los moradores.

d.- Destruir o disponer arbitrariamente de los bienes comunes.

e.- Dedicar la casa o departamento para otro uso que no sea el fijado en el Estatuto, Reglamento Interno y escrituras, cuyo carácter es estrictamente residencial.

f.- Utilizar la casa o departamento para fines ilícitos, afectando las buenas costumbres y conservación del mismo.

g.- Realizar sus compromisos sociales hasta la medida que no afecte la tranquilidad de los demás propietarios, siendo una falta de respeto a los vecinos;

h.- Realizar sus compromisos sociales hasta la medida que no afecte la tranquilidad de los demás propietarios, siendo una falta de respeto a los vecinos;





# Incotec

Manoobili, S.A. Construcción S.A. Ltda.

RUC. 1390144330001

- h.- Alterar el diseño de los jardines, veredas y áreas verdes o hacer cambios que no estén debidamente autorizados.
- i.- Provocar o perturbar la tranquilidad de los moradores con ruidos y gases, sean estos de cualquier índole, incluyendo alarmas mal controladas, motores, generadores y otros.
- j.- Utilizar empleados de la Urbanización o personal de seguridad para fines particulares.
- k.- Utilizar las calles o veredas de manera permanente como sitios de mecánica, construcción de objetos o estacionamiento de vehículos y maquinarias.
- l.- Estacionarse en sitios prohibidos, así como obstaculizar la entrada o salida de otros vehículos y lavar los vehículos en las calles de la urbanización.
- m.- Está terminantemente prohibido el uso del pito del vehículo dentro de la urbanización. Los propietarios indicarán a sus visitas que utilicen los timbres de sus casas a fin de respetar la tranquilidad de sus vecinos.
- n.- Establecer en su vivienda cualquier tipo de negocio, venta de mercadería o de servicios, sea de carácter temporal o permanente.
- o.- Pasear sus mascotas, sobre todo canes sin las debidas seguridades. En el caso de canes de raza peligrosa abstenerse de sacarlos. Además deben recoger los desechos biológicos en fundas plásticas y depositarlos en los basureros respectivos.
- p.- Sacar la basura en los días no establecidos.
- q.- Permitir que sus hijos destruyan las áreas comunales, o que hagan mal uso de estas instalaciones.
- r.- Faltar el respeto verbal o físicamente al personal de la urbanización o de seguridad.
- s.- No tener en sitios adecuados a sus mascotas, permitiendo que molesten a sus vecinos con ladridos y ruidos.

## CAPITULO V

### DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DEL DIRECTORIO.

**Art. 11.-** Son organismos de administración del DIRECTORIO de copropietarios de la Urbanización "VALENTINA": Directorio y el Administrador.

#### EL DIRECTORIO.

**Art. 12.-** El Directorio es el máximo organismo Directivo. Lo conforman todos los propietarios de la misma; ésta será ordinaria o extraordinaria.

**Art. 13.-** Las decisiones que se tomen por el Directorio serán obligatorias para todos los copropietarios de la urbanización.

**Art. 14.-** Son atribuciones y obligaciones del Directorio:



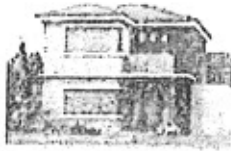
# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001



- a.- Expedir y reformar el Estatuto y Reglamento Interno del COMITE previa convocatoria para el efecto.
- b.- Conocer y aprobar el informe de labores de los diferentes funcionarios del Directorio, en lo económico y administrativo que trimestralmente deberá ser presentado por intermedio del Director Principal y Tesorero o cuando sea requerido. Este informe de labores debe ser entregado en forma escrita a los copropietarios asistentes.
- c.- Contratar al Administrador
- d.- Autorizar al Administrador para que se contrate una empresa tercerizadora, que provea al la urbanización del personal necesario que se requiera para el mantenimiento permanente y/o emergente de las áreas propias y comunales de cada sector según la disponibilidad económica.
- e.- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f.- Imponer multas a los propietarios y arrendatarios cuando no cumplieren con las resoluciones de la Asamblea General y el Directorio.
- g.- Autorizar y obligar al Director Principal la iniciación de las acciones legales en contra de quienes afectaren flagrantemente los intereses de los propietarios, debido al incumplimiento de normas municipales, tales como retiros, alturas de edificaciones, cerramientos fuera de líneas de fábrica o construcciones en general, carentes de permisos municipales.
- h.- Nombrar las comisiones que estime necesarias para la mejor administración de la urbanización.
- i.- Conocer, aprobar o rechazar el o los informes de actividades anuales, que presentaren el Director Principal, el Tesorero y el Administrador.
- j.- Considerar las renunciaciones de los miembros del Directorio o del Administrador.
- k.- Fijar las remuneraciones para el Administrador y demás trabajadores de la Urbanización.
- l.- Recibir y entregar cada periodo con inventario las pertenencias de la urbanización.
- m.- Mantener en orden los contratos de trabajo con la empresa de seguridad y con el personal de la urbanización.
- n.- El Directorio sesionará una vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuando la situación lo amerite.
- o.- Procurar incentivar el espíritu de vecindad y amistad entre los propietarios y la realización de actos sociales, culturales y deportivos.
- p.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General.



# Incoteka

Asesoría y Construcción S.A. S.R.L.

RUC. 1390144330001

q.- Conocer y resolver toda observación, recomendación o queja que se presente de los propietarios, Administrador, empleados o guardias de seguridad de la Urbanización.

r.- Demandar de las instituciones de servicios públicos como Empresa Eléctrica, agua potable, teléfonos, Municipio, Policía Nacional, etc., el apoyo que sea necesario para dar solución a los problemas que se den en la urbanización.

s.- Planificar obras de beneficio para la Urbanización, en base al aporte personal y económico de todos los asociados.

t.- Declarar cesantes a los vocales del Directorio que dejaren de asistir a las reuniones sin causa justa.

u.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos (mitad mas uno). De existir empate el Director Principal tendrá el voto dirimente.

Art. 15.- Para ser miembro del Directorio de la urbanización es necesario que sea propietario de un bien inmueble de la urbanización mas no de un solo lote, estar al día en el pago de sus cuotas, y residir en la misma.

Art. 16.- El Directorio ejerce el gobierno permanente que durará 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos para un periodo similar, y estará conformado por los siguientes miembros:

- Director Principal
- Director Alterno
- Secretario
- Tesorero
- Dos vocales principales

Art. 17.- De cada sesión del Directorio ordinaria o extraordinaria se dejará por escrito el acta respectiva, que contendrá el Orden del día, la lista de asistentes y las resoluciones tomadas; las actas una vez aprobadas, serán firmadas por el Director Principal y el Secretario.

Art. 18.- Las copias certificadas de las actas del Directorio, que contengan establecimiento de cuotas ordinarias, extraordinarias y multas, tendrán la calidad de Título Ejecutivo para el cobro de las mismas.

Art. 19.- El puesto que quedare vacante de un miembro del Directorio por renuncia o remoción deberá ser llenado por otro nombrado por el Directorio de turno en sesión ordinaria o extraordinaria.

## DEL DIRECTOR PRINCIPAL

Art. 20.- El Director Principal del Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Es el Representante legal, judicial y extrajudicial de la Urbanización "VALENTINA".

b.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones del Directorio.

c.- Convocar, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Directorio ordinarias y extraordinarias.



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Lrda,  
RUC. 1390144 330001



d.- Someter a trámite los proyectos, informes y mociones que se presentaren.

e.- Suscribir con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio.

f.- Resolver los asuntos administrativos que no requieren de resolución del Directorio en General.

g.- Conceder la palabra a los asistentes a la sesión del Directorio, en el orden que lo solicitaren y, abrir, suspender o cerrar los debates, llamar la atención al asistente que se apartare de la materia en discusión.

h.- Ordenar la votación y disponer que Secretaría proclame los resultados.

i.- Autorizar las compras pertinentes que vayan en beneficio de los propietarios, siempre que estén dentro de las posibilidades económicas del momento.

j.- Firmar los cheques conjuntamente con el Tesorero, debiendo registrar su firma en el banco en el cual la urbanización tiene su cuenta corriente o de ahorros.

k.- Solicitar información al Tesorero y al Administrador sobre el manejo económico, cuando así lo estime necesario.

l.- Solicitar de Secretaría la elaboración de actas, así como la recepción y despacho de correspondencia.

m.- Cuando no pudiese desempeñar sus funciones en forma temporal encargará la presidencia al Director Alterno por escrito.

n.- Conocer y aprobar la designación de la persona que le sustituya al Administrador por ausencia temporal.

o.- Firmar los contratos de trabajo del Administrador, trabajadores de la urbanización y con la empresa de Seguridad.

## DEL DIRECTOR ALTERNO.

Art. 21.- El Director alterno sustituirá al Director Principal con todos sus derechos y obligaciones durante todo el tiempo que dure la ausencia del titular.

Art. 22.- El Director Alterno, cuando remplace al Director Principal, sea en forma eventual o permanente, asumirá los mismos derechos y deberes de esta función. También realizará otras actividades que el Directorio o el propio Director Principal le solicitaren, para la buena marcha administrativa del DIRECTORIO.

## DEL SECRETARIO.

Art. 23.- El Secretario del Directorio, tiene las siguientes atribuciones y deberes:







# Incoteka

la mouilla: i i donot-ut-ut n C:2. Ltd.

RUC. 139014433001

- a.- Tomar nota, redactar y tener bajo archivo propio las actas del Directorio, las cuales serán suscritas conjuntamente con el Director Principal.
- b.- Dar lectura en las sesiones de Directorio, de la Convocatoria, Orden del día y demás documentos recibidos.
- c.- Recibir las solicitudes, mociones, proyectos, etc., de los señores propietarios y/o residentes, certificando con su firma la recepción de los mismos, y darlos a conocer en las sesiones respectivas para su análisis y toma de decisiones.
- d.- Proclamar el resultado de las votaciones previa su debida comprobación.
- e.- Tener bajo su responsabilidad la correspondencia, libros y demás archivos del **DIRECTORIO**.
- f.- Comunicar por escrito a quien corresponda, las resoluciones adoptadas por el Directorio, previa autorización del Director Principal.
- g.- Conferir copias y certificaciones que le fueren solicitadas por escrito por cualquier miembro del Directorio, por los propietarios de la urbanización o autoridad civil, militar o penal, previa autorización del Directorio.

## DEL TESORERO.

Art. 24.- El Tesorero tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Abrir las cuentas bancarias registrando su firma conjuntamente con el Director Principal del **DIRECTORIO**.
- b.- Verificar el informe económico mensual que debe presentar el Administrador.
- c.- Controlar que el contador de la urbanización cumpla con la obligación de llenar los comprobantes del SRI, retenciones, en forma mensual y del Impuesto a la renta cada año. Además del balance mensual y anual de la urbanización.
- d.- Realizar los pagos al personal administrativo, obreros, vigilancia y proveedores de materiales o servicios, con la firma conjunta del Director Principal.
- e.- Firmar con el Director Principal los balances anuales que deberán ser presentados en la Asamblea General.
- f.- Recaudar a través del Administrador las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare el **Directorio**.
- g.- Llevar un inventario de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y enseres de propiedad de la urbanización.



l  
n  
m  
o  
b  
i  
l  
i  
a  
r  
i  
a

Art. 25.- Los dos vocales principales serán elegidos de entre los miembros de la urbanización para un periodo de 1 año pudiendo ser reelegidos para un periodo similar; tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

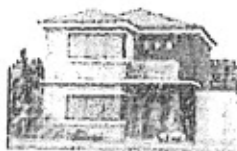
- a.- Presidir las comisiones a las que pertenezcan.
- b.- Presentar los informes de estas comisiones.
- c.- Colaborar estrechamente con los demás miembros del DIRECTORIO.

DEL ADMINISTRADOR.

Art. 26.- El Administrador es el ejecutor de todas las disposiciones emanadas del DIRECTORIO.

Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Administrador:

- a.- Administrar los bienes comunes con la mayor responsabilidad y eficacia, arbitrando las medidas necesarias para su buena conservación.
- b.- Realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo para el efecto la autorización del DIRECTORIO, quienes autorizarán el egreso económico correspondiente.
- c.- Cumplir y hacer cumplir dentro de lo que corresponde a la Ley, el Estatuto y Reglamento Interno que hubieren expedido o que se expidieren en un futuro; así como también las resoluciones del DIRECTORIO.
- d.- Proponer al Directorio la contratación del personal administrativo, trabajadores y servicios que fueren necesarios, vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Director Principal.
- e.- Recaudar y depositar en las cuentas bancarias las cuotas ordinarias y extraordinarias que fijare el DIRECTORIO.
- f.- Cuidar que los contratistas o proveedores de servicios cumplan con los contratos y cláusulas firmadas para el efecto, como también pasar los informes para la respectiva cancelación de los mismos.
- g.- Presentar al Directorio un informe económico y administrativo cuando sea requerido.
- h.- Mantener informado al Director Principal de su gestión, y consultarle cualquier problema que se presente con la administración, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- i.- Cobrar directamente el valor de los daños ocasionados en los bienes comunes propietarios, arrendatarios, familiares, allegados o personal al servicio de ellos y particulares.



# Incofeca

Inmobiliaria Constructora Cía. Ltda.

RUC. 1390144330001

j.- Coordinar y promocionar juntamente con los miembros del Directorio, actividades tendientes a la unión y solidaridad entre los propietarios de la Urbanización.

**Art. 28.-** En caso de ausencia temporal justificada del Administrador, le reemplazará con sus mismas atribuciones y responsabilidades la persona que el **DIRECTORIO** designe.

**Art. 29.-** Si la falta del Administrador fuera definitiva, de inmediato el **DIRECTORIO** designará a su reemplazo.

**Art. 30.-** Para legitimar su nombramiento, el Administrador presentará como documento habilitante, copia certificada del acta de **DIRECTORIO** en la que conste su designación, o su contrato de trabajo legalizado ante la autoridad competente.

## CAPITULO VI

### DE LOS BIENES COMUNES.

**Art. 31.-** Se consideran bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los propietarios, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de las casas, y los que permitan a todos el mismo uso y goce de su inmueble, tales como las instalaciones generales de energía eléctrica, teléfonos, agua potable, casa comunal, puertas de acceso, parqueaderos, veredas, áreas verdes, jardines. También son bienes comunes las máquinas, herramientas, muebles y enseres adquiridos por el **DIRECTORIO** con recursos de la urbanización.

**Art. 32.-** Los bienes y muebles comunes no podrán ser modificados o enajenados por ningún concepto, salvo el caso que haya autorización del **DIRECTORIO**, mínimo con un 75% de propietarios.

## CAPITULO VII

### DE LOS BIENES INDIVIDUALES.

**Art. 33.-** Se considerarán bienes individuales los que pertenezcan a cada propietario, y cuyo uso no impida en forma alguna el uso de los bienes comunes, ni de los demás bienes individuales definidos en la escritura pública de compraventa de cada predio.

**Art. 34.-** Los bienes individuales están sujetos a la razonable limitación de dominio.

**Art. 35.-** Todos los lotes de terreno serán destinados exclusivamente a construcciones para viviendas, debiendo regirse a las Ordenanzas Municipales.

## CAPITULO VIII

### DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO.



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cía Ltda,  
RUC. 1390144330001



Art. 36.- De acuerdo al reglamento, corresponde al DIRECTORIO elaborar y aprobar el presupuesto para el periodo respectivo, se establecerá los mecanismos que considere adecuados, para el cálculo y establecimiento de las cuotas mensuales de los propietarios.

Art. 37.- Los propietarios están obligados a realizar por adelantado sus pagos de las cuotas ordinarias establecidas por el DIRECTORIO en la Administración los primeros 10 días de cada mes. Esos pagos sirven para cubrir mensualmente los gastos que ocasionan el servicio de seguridad, administración, mantenimiento de áreas verdes y jardines. Las cuotas extraordinarias serán canceladas en la fecha y plazo que resuelva el DIRECTORIO.

Art. 38.- Los copropietarios son los únicos responsables del pago de las cuotas cada mes. No pueden deslindar su obligación en caso de tener arrendado su propiedad.

Art. 39.- Si la propiedad que está en arriendo se desocupa, igual el propietario deberá realizar su pago cada mes en la forma establecida en el Art. 45.

Art. 40.- Por mora en el pago de las cuotas, se cobrará el interés legal vigente de acuerdo a lo que determine el Banco Central del Ecuador.

Art. 41.- Se considerará que un propietario se encuentra en mora cuando haya incumplido el pago de 2 cuotas mensuales, o cuando dejare de pagar las cuotas extraordinarias luego de 30 días del plazo señalado por el DIRECTORIO. De no cancelar los valores en el plazo así determinado, se iniciará el cobro por la vía judicial, cuyo costo será asumido totalmente por el propietario deudor.

## CAPITULO IX

### DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

Art. 42.- El DIRECTORIO queda facultado para imponer a los propietarios las siguientes sanciones cuando incumplan una o más de las prohibiciones establecidas en el Estatuto y el presente Reglamento Interno:

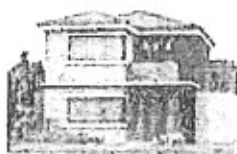
a.- Amonestación verbal por primera vez; amonestación por escrito en la segunda ocasión, y sanción económica en la tercera vez. La sanción económica será equivalente a una cuota mensual a cancelar por los propietarios.

b.- Publicación de nombres de los deudores en sitios comunales de la urbanización.

c.- Prohibición de uso de las instalaciones o de los servicios comunes.

d.- Inhabilitación para ejercer funciones o integrar Comisiones del DIRECTORIO y se establece que cada copropietario puede actuar en calidad de veedor de la urbanización, para informar ante la Administración o el DIRECTORIO, las faltas cometidas por los propietarios, quienes serán sancionados de acuerdo a lo señalado en este Reglamento Interno;





# Incoteka

Inmobiliaria Constructora C.A. Ltda.

RUC. 1190144110001

## CAPITULO X

### DE LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD.

Art. 43.- Cuando por causa de venta, cesión, herencia o por cualquier otro motivo una misma casa o departamento llegase a pertenecer a dos o más personas, todas ellas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad. El Directorio podrá solicitar a los interesados el nombramiento del mandatario mediante poder especial protocolizado, el mismo que quedará en el archivo de la oficina de Administración.

Art. 44.- Para que pueda realizarse la transferencia de dominio en un inmueble, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real en ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las cuotas de la urbanización; para el efecto, los notarios exigirán como documento habilitante, el Certificado de Expensas que otorgará el Administrador. Sin este requisito, no podrá celebrarse ni inscribirse ninguna escritura. En el caso de traspaso de dominio, es obligación del propietario vendedor, dar a conocer al nuevo propietario el texto del Estatuto y del presente Reglamento Interno, para que conozca las obligaciones y derechos que adquiere, por pasar a forma; parte del Comité de Propietarios de la Urbanización "VALENTIN".

## CAPITULO XI

### DE LAS CONSTRUCCIONES.

Art. 45.- Disposiciones Generales: El copropietario que decida iniciar una construcción, o realizar modificaciones a las ya existentes, deberá respetar las siguientes normas:

a.- La construcción a realizarse deberá someterse estrictamente a LA ORDENANZA VIGENTE PARA ESTA URBANIZACIÓN. El Directorio de la urbanización solicitará al Municipio realice inspecciones continuas, a fin de verificar que las construcciones tengan todos los permisos y planos aprobados.

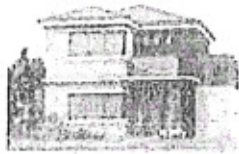
b.- Para el inicio de la construcción el propietario deberá estar al día en sus obligaciones económicas con la urbanización.

c.- El horario permitido de trabajo es de lunes a viernes desde las 7h00 hasta las 17h00, los sábados de 7h00 hasta las 12h00. NO SE PERMITE TRABAJAR EN DIAS FERIADOS.

d.- Cada construcción debe tener la letrina para el uso de sus trabajadores, así como los medidores de agua potable y de energía eléctrica.

e.- Deben realizar el cerramiento provisional de la propiedad con respecto a la calle.

f.- La limpieza y tala de árboles y malezas debe ser constante para evitar el riesgo de incendio, ya que puede provocar un fuerte incendio que afecte a sus vecinos.



# Inciteca

Inmobiliaria Constructores Cía Ltda.  
RUC. 1190144H0001



g.- Está prohibido romper o destruir arbitrariamente veredas, calles y muros, cualquiera sea su finalidad, sin presentar el permiso legal de las empresas públicas correspondientes.

h.- No se puede destruir los pedestales que contienen las mangueras para los diferentes servicios (teléfonos, Tv cable y luz eléctrica)

i.- No se pueden colocar rótulos o carteles de publicidad de los proyectos en las aceras o sitios de uso público y comunal.

j.- Todo vehículo que ingrese con material para las construcciones, deberá entregar LICENCIA O MATRICULA, no se aceptará ningún otro documento. En caso de que dicho vehículo provoque algún daño en la urbanización no se entregará dicho documento, además se impedirá la salida hasta que exista la solución al problema.

k.- Está prohibido arrojar desechos y todo tipo de basura en los lotes vecinos. Peor quemar dichos desperdicios, los mismos deben ser desalojados mediante volquetes o carros destinados para esta tarea.

l.- Cada construcción debe utilizar UNICAMENTE el área de su lote para tener y usar materiales y maquinarias, por lo tanto se prohíbe invadir lotes vecinos para cualquier uso, sin el permiso por escrito de los propietarios colindantes.

m.- Cuando ingresen las hormigoneras deberán cuidar de no lavar las mismas junto a los canales de las vías que están destinados para el desfogue de aguas lluvias o en las vías de la urbanización, ya que esto provoca el daño del para cual fueron construidos. Además deben tomar todas las precauciones a fin de evitar derramar la mezcla en las calles de la urbanización.

n.- Las veredas y calles de lotes en construcción deben mantenerse siempre limpias de materiales.

o.- Las construcciones respetaran los retiros destinados para esta urbanización aprobada en el municipio que son como mínimo:

- Al Frente: 3.00m
- Al Costado Derecho: 1.00m
- Al Costado Izquierdo: 1.00m
- Parte Posterior 2.50m

Esto deja claro que esta prohibido cualquier tipo de adosamiento al terreno colindante.

**cerramiento.**



p.- Las volquetas deber utilizar carpas para tapar el material transportado.

q.- El personal de construcciones debe utilizar la puerta de ingreso peatonal para acceder a la urbanización previa verificación con las listas que entreguen las respectivas construcciones. Si no consta en las listas, NO PUEDEN INGRESAR.



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001

r.- Se permite la construcción de con un alto máximos por los lados laterales y posterior de 3.00m y por en frente de 2.50m y se deberá de construir tomando en cuenta el acabado para así no dejar alguna obra en gris.

s.- Los trabajadores no pueden ingerir bebidas alcohólicas, realizar fiestas, peor protagonizar escándalos tanto en las construcciones como otros sitios de la urbanización. Ningún trabajador o guachimán puede ingresar en estado etílico. No se permitirá su ingreso y deberá asumir su falta de responsabilidad en el cuidado de su lote.

t.-Al término de la jornada diaria los trabajadores deben utilizar lugares adecuados y discretos para su aseo, ya que se dan casos que utilizan las calles dando un espectáculo inapropiado para los vecinos.

u.- Las personas que cuidan las construcciones y que proveen de comida a los trabajadores, deben preocuparse de que no se arrojen desechos o desperdicios de la misma a las veredas, calles o lotes vacíos de la urbanización.

v.- Finalmente cuando la construcción esté lista será obligación de su propietario el arreglo de las áreas verdes, aceras y todo bien maltratado por efectos de la misma construcción. Igualmente deberán desalojar todo desecho y materiales.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 46.- Se autoriza al Director Principal y al Administrador, hacer los trámites pertinentes para la aprobación en el caso de que el reglamento interno aprobado en primera instancia por la constructora INCOTECA Cia. Ltda. se le vaya a realizar algún tipo de cambio en el municipio local. Este Reglamento entrará en vigencia tan pronto sea aprobado por dicha institución.

Art. 47.- Una vez que se tenga aprobado este Reglamento Interno, será obligación del DIRECTORIO de la Urbanización, legalizarlo en cualquier Notaría de la ciudad de Manta, y dar por cualquier medio informativo a todos los copropietarios, el contenido del presente Reglamento Interno, registrará la convivencia de los miembros que forman parte de la urbanización.

Hasta aquí el texto del Reglamento Interno de la urbanización, por parte del promotor inmobiliario del proyecto la constructora INCOTECA Cia. Ltda.

Arq. Rolando Chancay  
RESPONSABLE TECNICO



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
MTA-2019-ALC-106**

**AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, *reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas ... "*
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*
- Que** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa, *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.*
- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincia y parroquia, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón: 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.*
- Que** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: ... c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;...*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *"Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras*



- que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ...;"
- Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; "*
- Que** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas: sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada. Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.*
- Que** el artículo 474 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. - Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes. La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen. Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.*
- Que** el artículo 303 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, De la Sección 3era. de la aprobación de urbanizaciones, *El procedimiento para obtener el informe favorable de la urbanización, contempla cuatro instancias que emitirán sus informes, cada una de ellas, en el término máximo de quince días.*
- Que** el artículo 306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN**, expresa.- *Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación, continuación se detalla: a. Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del*

proyecto; b. Certificado de aprobación del anteproyecto; c. C6 e pago del impuesto predial actualizado; d. Certificado de Solvencia militar Or el Registrador de la Propiedad actualizado; e. Informe de aprobación ifa no r bado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada); f. Ap bñtion del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular; g. Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP- Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto; h. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta; i. Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta; j. Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo; k. Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras; l. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas; m. Reglamento interno notariado; n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético...

**Que** el artículo 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa- **APROBACIÓN.**- Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano.

**Que** el artículo 308 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa. - **ENTREGA DE LAS COPIAS DE LOS PLANOS.** - Luego de la aprobación del Fraccionamiento, la Secretaría General retendrá para su archivo la documentación y una copia del plano aprobado; y entregará las seis copias restantes a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Gestión Jurídica, Avalúas y Catastros; al Registrador de la Propiedad del Cantón; y, al propietario.

**Que** el artículo 309- de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, **PROTOCOLIZACIÓN.** - La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúas y Catastros; y, Secretaría General Municipal.

**Que** el artículo 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, expresa. - **GARANTÍA PARA URBANIZACIONES.** - En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo

bancarias o con bienes. En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías. En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta.

**Que** mediante memorando No. MTA-2019-SCG&GD-M-3122 suscrito por el Ab. Dallan Pazmiño Castro, Secretario de Concejo, General y Gestión Documental, que refiere a los informes técnicos presentados por las Direcciones de Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúas y Catastros y Obras Públicas, sobre la comunicación presentada por la señora Amelia Murillo Loor, Gerente de INCOTECA.

**Que** Mediante informe No. MTA-DPO-2019-458-M de fecha 25 de junio del 2019, suscrito por el Arq. Galo Álvarez González, Director (e) de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta: "En atención al Tramite No. 06545, relacionado con la comunicación suscrita por la señora Amelia Murillo Loor, Gerente de INCOTECA S.A, que en su parte pertinente señala: "... Por medio de la presente una vez que hemos cumplido con los requisitos solicitados en la ordenanzas de urbanismo, arquitectura, uso y ocupación de suelo, so/cito la aprobación del Proyecto de la Urbanización Valentina..", analizada la documentación presentada, informa que en función de lo que establece el Art. 306 Requisitos para el informe de la aprobación del proyecto Definitivo de Urbanización de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, el promotor-propietario de la urbanización VALENTINA ha presentado los siguientes:

a) **Solicitud dirigida al alcalde por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto:**

Se cumple con la comunicación suscrita por el propietario o promotor.

b) **Certificado de aprobación del anteproyecto:**

Se adjunta copia del Oficio# 295-DPOT-JZO emitida el 9 de abril de 2019, suscrita por el Arq. Juvenal Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señale "... Con lo antes expuesto, su solicitud de Consulta Previa de la Urbanización VALENTINA, se la determina FAVORABLE ...

c) **Comprobante de pago de impuesto predial actualizado**

Se adjunta el Comprobante # 12293 del año 2019, para el predio de clave catastral 2-12-63-03-000 de propiedad de Cia. Inmobiliaria Constructora INCOTECA C/A.LTDA. por un área total de terreno de 15.236,55m2

d) **Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado:**

Se incluye las Ficha Registra/ - Bien Inmueble 63318 emitida el 16 de mayo de 2019, en donde consta que el predio de propiedad de la Compañía Constructora INCOTECA CIA. LTOA, se encuentran libre de gravamen.

e) **Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada).**

Se adjunta copia del Oficio# 295-OPOT-JZO emitida el 8 de abril de 2019, suscrita por el Arq. Juvenal Orejuela - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que en su parte pertinente señale "... su solicitud de aprobación de Consulta Previa de la Urbanización VALENTINA, se la determina FAVORABLE..



- f) **Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM de las instalaciones y alcantarillados emitidos por CNEL de la red de telefonía emitido por CNT de la de cálculo estructural el cual constara en el lugar correspondiente a la planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular:**

En la documentación presentada consta la siguiente documentación.

Memoria Técnica y Planos de la Red Eléctrica de la Urbanización VALENTINA con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Edisson Daniel Segovia Muñoz, debidamente aprobados y sellados por Corporación Nacional Eléctrica CNEL EP y el Oficio No. CNEL.MAN—DIST-2018-2480-M emitido el 7 de noviembre de 2018 suscrito por el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza- Director de Distribución, encargado -Man de la CNEL EP dirigido al Eco. Jan Cario Giler Alava- Director Comercial- Man de la CNEL EP.

Memoria Técnica y Planos de la Red Hidrosanitaria (agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial) de la Urbanización VALENTINA, con la firma de responsabilidad técnica del Ing. Pablo Zambrano R, debidamente aprobados y sellados por el Director Técnico y el Oficio Nro. EPAM-JVEM-2019-0588-0F emitido el 14 de mayo de 2019 suscrito por el Ing. José Espinoza Macías- Gerente General EPAM dirigido a la señora Amelia Murillo Llor- Gerente General INCOTECA promotores de la Urbanización VALENTINA.

- g) **Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP Aguas de Manta) para cada uno de los lotes definidos.**

Los promotores han presentado copia de la factura No. 001854287 de abril 30 del 2019, por el servicio de agua potable.

- h) **Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental GADMC-Manta**

Se adjunta Oficio No O-DGA-MAPZ-2019-0106 emitido el 09 de mayo de 2019 suscrito por el Ing. Miguel Ángel Pico Zamora- Director (e) Gestión Ambiental del GAD Municipal de Manta, que en su parte pertinente se indica lo siguiente: .... que en base a revisión de documentación e inspección realizada por parte de los técnicos de esta dependencia el ante mencionado PMA cumplir con las normas y procedimientos ambientales vigentes; sin embargo, se recomienda que deberán cumplir con el plan establecido con las medidas propuestas en el plan de prevención y mitigación de impacto. Cabe mencionar que la suscrita Dirección Municipal a través de sus técnicos realizará el monitoreo correspondiente para la verificación de fiel cumplimiento en la etapa constructiva como lo indica en el cronograma del Plan de Manejo... "

- i) **Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta:**

Planos del Sistema de Prevención contra Incendios con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Rolando Chancay debidamente aprobados y sellados por el Departamento de Revisión de Planos del Cuerpo de Bomberos de Manta y el Oficio # 69-2019-BCBM-OTPI emitido el 16 de mayo del 2019 y suscrito por el Sub. Tñe. Arq. Otic. Freddy Llor Muñoz IM-3





**j) Memoria técnica justificada del proyecto definitivo**

Se adjunta Memoria Técnica Descriptiva de la urbanización VALENTINA, suscrita por el Ing. Víctor Chancay.

**k) Propuesta de garantías que otorgara el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras.**

El promotor propone mediante comunicación adjuntada al trámite, que en su parte pertinente señala lo siguiente "... otorga como garantía para el cumplimiento de las obras de infraestructura en la Urbanización VALENTINA los siguientes lotes: Lotización Lourido Lote 03 clave catastral 2-12-70-03-000, área de 2782.97m<sup>2</sup> y avalúo municipal \$ 207.441,62. Lotización Lourido Lote 02 clave catastral 2-12-76-03-000 de 1300.58m<sup>2</sup> avalúo municipal \$ 114.685,68..." en otras partes señala "Los lotes que quedaran en garantía serían los 5 lotes de la manzana E..."

**l) Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas:**

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica de INCOTECA Inmobiliaria Constructora Cía., en donde se establece que el costo total de todas las Obras de Urbanismo e Infraestructura es de USO \$ 450.268,76 y el plazo de ejecución es de 11 meses.

**m) Reglamento Interno notariado**

Se presenta con la firma de responsabilidad técnica del Arq. Rolando Chancay

**n) Copias proyecto de urbanización a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético.**

Se han presentado todos los planos que este tipo de proyectos requiere.

Analizada toda la documentación antes descrita se ha determinado lo siguiente:

- La Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda., de acuerdo a la escritura de compraventa Reestructuración Parcelaria de la Lotización Lourido con resolución administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2011 celebrada en la Notaría Primera de Manta el 14 de agosto de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 24 de agosto de 2017, es propietaria de un área de terreno de 15.236,55m<sup>2</sup> posee la clava clave catastral/# 2-12-65-03-000), se ubica en la Calle Pública del Barrio Marbella (inmediaciones urbanización Coyoacán) de la parroquia Los Esteros de nuestro cantón. De acuerdo a la Información Registra/ - Ficha Registra/ 63318 emitida el 16 de mayo de 2019 por el Registro de la Propiedad de Manta, el predio antes descritos se encuentra libre de gravamen.

- El área útil a urbanizar es de 15.236,55m<sup>2</sup> que corresponde al 100%; de esta área para lotes (área vendible) se destinan 8.756,24m<sup>2</sup> equivalente al 57,47%, para áreas verdes y/o comunales se utilizan 2.167,68m<sup>2</sup> que corresponde el 14,23% y los restantes 4.312,25m<sup>2</sup> (28,30%) se lo utilizan en vías y aceras. Estos porcentajes de uso de suelo antes descritos están acordes a lo especificado en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, vigente y al COOTAD.

- Dentro de los 8.756,24m<sup>2</sup> destinados para lotes (área vendible) se han planificado 6 manzanas para distribuirse en 43 lotes con un área promedio entre 182,10m<sup>2</sup> el mínimo y 257,12m<sup>2</sup> el máximo.



- La conectividad de la urbanización VALENTINA con la trama vial que la rodea se realiza a través de una vía Pública, la misma que cuenta con infraestructura básica. La trama vial de la urbanización comprende una vía de 10,00m de ancho (incluye aceras de 1,50m. de ancho) de doble sentido de circulación.

- De acuerdo al cronograma valorado presentado y que posee la firma de responsabilidad de la Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía Ltda., el presupuesto total de todas las obras de urbanismo e infraestructura alcanza los USO \$ 450.268,75 y su plazo de ejecución es de 11 meses a partir de la suscripción de la resolución administrativa.

- Las calles planificadas tienen las especificaciones técnicas siguientes: mejoramiento e: 0,30m, base granular e: 0,20m, carpeta asfáltica e: 2", las aceras serán de hormigón simple espesor de 0,07m.

Con respecto a las garantías de cumplimiento de ejecución de las obras de infraestructura la compañía promotora-propietaria ha manifestado acogerse a lo que establece el artículo 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, vigente, de entregar a esta Municipalidad 5 lotes de los planificados del 1 al 5 con un área total de 1.043,62m<sup>2</sup> que equivale al 11,90% del área total vendible, además también se entrega los lotes: Lourido Lote 03 con código clave catastral 2-12-70-03-000, de 2782,97m<sup>2</sup> y avalúo municipal \$ 207.441,62. Lotización Lourido Lote 02 clave catastral 2-12-76-03-000 de 1300,58m<sup>2</sup> y un avalúo de \$ 114.685,68, estos avalúos son los establecidos en los sendos certificados emitidos por la Dirección de Avalúos, Catastros Y Registros (19106/19)

Con los antecedentes expuestos, ven base a lo que estipula los artículos 307, 308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por la Sra. Amelia Murillo Lora - Gerente de INCOTECA - promotor-propietario para la aprobación definitiva de la Urbanización VALENTINA.

Una vez otorgada la resolución administrativa de Aprobación de la Urbanización VALENTINA, emitiremos internamente a la Dirección de Gestión Jurídica, la descripción de las medidas, linderos y área de los lotes destinados para áreas verdes y de los 5 lotes destinados para garantía.

Que con Oficio No. MAT-DACRM-2019-0303, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el Arq. José Maldonado Cevallos, Director de Avalúos y Catastros Municipal, indica que "... el lote donde se pretende realizar el Proyecto de la urbanización Valentina corresponde al No. 1 de la Lotización Lourido identificado con el código catastral No. 2126503000 cuyo avalúo total vigente es de 426086,12 catastrado a favor de la Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda. Con un área total de 15236,55m<sup>2</sup> la misma que se encuentra al día en los impuestos prediales hasta el presente año. En la propuesta de garantías que otorgan el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras, el promotor propone otorgar como garantía para el cumplimiento de las obras de infraestructura en la Urbanización Valentina los siguientes lotes: Lotización Lourido Lote 03 clave catastral 2-12-70-03-000, cuyo avalúo total vigente es de 207441,62 con un área de terreno de 2782,97m<sup>2</sup>, propietario Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda., ha cancelado los impuestos prediales hasta el presente año. Lotización Lourido Lote 02 clave catastral 2-12-76-03-000 cuyo avalúo total vigente es de 114685,68 con un área de terreno de 1300,58m<sup>2</sup> propietario Compañía Inmobiliaria

*Constructora Incoteka Cía. Ltda. Ha cancelado los impuestos prediales hasta el presente año, más 5 lotes de la manzana E que quedarían en garantía. Una vez aprobado el Proyecto de la Urbanización Valentina por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y se encuentre protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad, esta Dependencia procederá a codificar los planos y catastrar por lote".*

**Que** mediante oficio No. O-DOPM-EZT-2019-0827 de fecha 06 de septiembre del 2019, suscrito por la Ing. Eliana Zambrano Tello, Directora de Obras Públicas Municipal, manifiesta: De acuerdo a informe técnico suscrito por la Arq. María José Pisco, quien en su parte pertinente señala: "Mediante oficio No. O DOPM-EZT-2019-0679, la Dirección de Obras Públicas, emitió informe en el cual indicaba se solicite al promotor la aprobación definitiva por parte de CNT, como requerimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 306 de la Ordenanza de Normas de Urbanismo y Arquitectura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, en el cual determina los "REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION", EN EL LITERAL 1. cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, he procedido a revisar el cronograma valorado de trabajo presentado por la Sra. Amelia Murillo Llor, bajo la responsabilidad técnica de INCOTECA Cía. Ltda., de igual manera el proyecto se encuentra respaldado la aprobación de las obras de infraestructura de las empresas CNEL EP mediante Memorando No. CNEL-MAN-DIST-2018-02480-M de fecha 07 de Noviembre de 2018, CNT MEDIANTE OFICIO No. 576-cnt-om-ma-jag-19 de fecha 27 de agosto del 2019, EPAM mediante oficio No. EPAM-GG-JVEM-2019-0588-OF de fecha 14 de mayo del 2019, además cuenta con la certificación ambiental No. 4051-GPM-2019-CA-SUIA emitido por el Gobierno Provincial de Manabí; aprobación del proyecto Contra Incendio mediante oficio No. 69-2019-BCBM-OTPI de fecha 16 de mayo del 2019 realizado por el Arq. Freddy Llor Muñoz, e informe de aprobación definitivo por parte de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial mediante memorando No. MAT-DPO-2019-458-M de fecha 25 de Junio del 2019. Cabe indicar que la Empresa Incoteka Cía. Ltda. Deja lotes en garantías como fiel cumplimiento de las obras de infraestructura, las cuales detallo a continuación:

| UBICACION          | CLAVE CATASTRAL | AREA M2  |
|--------------------|-----------------|----------|
| LOT. LOR/DO LOTE 3 | 2-12-70-03-000  | 2.782,97 |
| LOT. LOUR/OO LOTE, | 2-12-76-03-000  | 1.300,58 |

*En base a las aprobaciones antes mencionadas, siendo responsabilidad de cada Institución y de las diferentes Direcciones del GAD de acuerdo a sus competencias, y basados en el informe técnico, el cronograma presentado cumple con lo requerido, por tanto, se sugiere se APRUEBE el cronograma valorado de la Urbanización "VALENTINA", presentado de conformidad a nuestra competencia".*

**Que,** mediante Informe MTA-PS-2019-254-1, de fecha 25 de septiembre del 2019, suscrito por el Ab. David Villarroel Vera, Procurador Síndico Municipal, en su parte pertinente expresa: "Acogiendo los informes técnicos de las Direcciones de Planificación y Ordenamiento territorial; Avalúas, Catastros y Registros; y, Obras Públicas, de que es factible la aprobación definitiva de la Urbanización Valentina; y, por cuanto del certificado de solvencia emitido por la Registraduría de la Propiedad de fecha 16 de mayo del 2019, se desprende que las áreas de terreno a urbanizar se encuentran libre de gravamen; corresponde señor Alcalde, aprobar mediante acto administrativo el Proyecto de Urbanización Valentina, de conformidad a lo establecido en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón



Manta; sugiriendo eso sí, que en lo relacionado a la garantía, la Planificación y Ordenamiento Ter

ritorial, considere que ésta sea la más adecuada para el Gobierno Municipal, tomando en cuenta el proyecto a ejecutar por la Urbanización Valentina, conforme lo señala el artículo 369 del mismo Código de

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el proyecto de la Urbanización "VALENTINA" de propiedad de La Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda", ubicada en la Calle Pública del Barrio Marbella (inmediaciones urbanización Coyoacán) de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con la clave catastral No. 2-12-65-03-000, al amparo de las normas expuestas en la presente Resolución, y, acogiéndome a los informes: de Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas; Avalúas, Catastro y Registro; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobado el proyecto de la Urbanización "VALENTINA" de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Constructora Incoteka Cía. Ltda", se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepción de los lotes en garantías, Áreas Verdes y Áreas Comunes, la misma que se deberá ser remitida por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para su Protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección de Avalúo y Catastros y Permisos Municipales debe dar cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese con la presente resolución a la parte interesada y al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía el día 18 de septiembre del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

AGUSTÍN INTRIAGO QUILIANO

ALCALDE DEL CANTÓN MANTA





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA. CELEBRADA EL  
TREINTA DE OCTUBRE DEL 2019**



En el Cantón Manta, Provincia de Manabí, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve, en la Oficina de la Compañía ubicada en la Av., Interbarrio Barrio 15 de Septiembre, se reúnen los Socios de la Compañía INCOTECA CIA. LTDA., siendo las 15H00 con la presencia de los Socios señor **Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez**, propietario de 33.3345138175680 % de las Participaciones, señor **Yorgo Leonardo Zambrano Suarez**, propietario de 33,3321528490987 % de las Participaciones, y, la señorita **Xoxilt Auxiliadora Zambrano Suarez**, propietario de 33,33333333333333 % de las Participaciones. Los Socios presentes representan el 100 por ciento del Capital Suscrito y Pagado.

Preside la sesión la señorita **Xoxilt Auxiliadora Zambrano Suarez** en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el señor **Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez**. La Presidente acogiendo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, solicita a los presentes se constituyan en Junta Universal, para lo cual pide que a través de secretaría se dé la formación de la Lista de Asistentes de acuerdo al Registro de Suscripción de Participaciones presentado en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, constatándose el Quórum en el siguiente orden:

Señor, **Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez** propietario de 28.237 Participaciones de un dólar cada una que equivalen al 33,3345138175680 % de las Participaciones

Señor **Yorgo Leonardo Zambrano Suarez**, propietario de 28.237 Participaciones de un dólar cada una que equivalen al 33,3321528490987 % de las Participaciones

Señorita, **Mg. Xoxilt Auxiliadora Zambrano Suarez**, propietario de 28.237 Participaciones de un dólar cada una que equivalen al 33,33333333333333 % de las Participaciones

Los Socios presentes, representando el cien por ciento del Capital, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.

Habiéndose cumplido con todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal, y solicita que por secretaría se dé lectura y ponga en consideración el orden del día:

1º) Autorizar a la Señora Gerente General **Josefa Amelia Murillo Loor** firme los documentos que sean necesarios para la venta de lotes de terreno y viviendas ubicados en la Urbanización "VALENTINA", en todas las formas comerciales, con personas naturales, jurídicas, Instituciones Financieras Privadas y públicas, inclusive compraventa con hipoteca.

Puesto en conocimiento y aprobado el orden del día, solicita la palabra el Accionista señor **Yorgo Leonardo Zambrano Suarez**, quien manifiesta que estando ya aprobada

legalmente la Urbanización y existiendo el interés de muchas personas se decide legalmente a la Señora Gerente General Josefa Amelia Murillo Llor firmar los documentos que sean necesarios para la venta de lotes de terreno y viviendas ubicados en la Urbanización "VALENTINA", en todas las formas comerciales, con personas naturales, jurídicas, Instituciones Financieras Privadas y públicas, inclusive compraventa con hipoteca, manifiesto que lo eleva a moción de la Junta General Extraordinaria y Universal para su aprobación o desistimiento

Sin más intervención, la Junta mediante votación unánime decide y resuelve aprobar la moción presentada, y en consecuencia la Junta General Extraordinaria y Universal decide Autorizar legalmente a la Señora Gerente General Josefa Amelia Murillo Llor firme los documentos que sean necesarios para la venta de lotes de terreno y viviendas ubicados en la Urbanización "VALENTINA", en todas las formas comerciales, con personas naturales, jurídicas, Instituciones Financieras Privadas y públicas, inclusive compraventa con hipoteca,

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente Acta. Reinstalada la sesión, una vez redactada la presente Acta, se le da lectura por secretaría y se ratifica la aprobación de todo lo actuado sin modificación alguna, firmando para constancia de todos los Socios concurrentes, quienes representan el 100% del capital suscrito, en unidad de acto. Siendo las 17H35, se da por terminada la sesión de Junta Universal de la Compañía INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA..

Xoxilt Zambrano S  
Mg. Xoxilt Auxiliadora Zambrano Suarez  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA**  
**SOCIA**

Ricardo Orley Zambrano Suarez  
Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**  
**SOCIO**

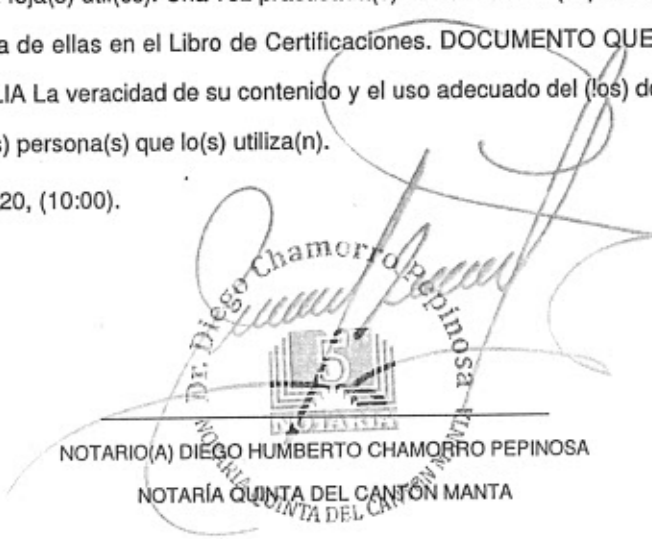
Yorgo Leonardo Zambrano Suarez  
**SOCIO**



**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20201308005C01071**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA. CELEBRADA EL TRENTA DE OCTUBRE DEL 2019 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 14 DE MAYO DEL 2020, (10:00).



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Ficha Registral-Bien Inmueble

73710



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006573  
Certifico hasta el día 2020-09-09:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: viernes, 22 mayo 2020  
Información Municipal:  
Dirección del Bien:

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: LOS ESTEROS

**LINDEROS REGISTRALES:** Lote signado con el número DOS de la manzana B de la Urbanización VALENTINA, ubicada en la calle pública del Barrio Marbella (Inmediaciones Urbanización Coyoacán) de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10.50m y calle pública. ATRÁS: 10.50m con área verde, COSTADO DERECHO: 18,00m Lindera con el lote No. 1. COSTADO IZQUIERDO: 18,00m. Lindera con el lote No 3, con un área tota de 189.00m2,

**SOLVENCIA:** EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto                                        | Número y Fecha de Inscripción  | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---------------------------------------------|--------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPROVENTA                                 | 684 lunes, 19 marzo 2007       | 9508          | 9523        |
| PLANOS       | PLANOS                                      | 35 viernes, 16 septiembre 2011 | 665           | 672         |
| PLANOS       | ACLARATORIA Y<br>RESTRUCTURACIÓN PARCELARIA | 24 jueves, 24 agosto 2017      | 535           | 596         |
| PLANOS       | APROBACION DE LA URBANIZACION               | 41 jueves. 14 noviembre 2019   | 1             | 1           |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 19 marzo 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 enero 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía Incoteca Cia. Ltda. Varios lotes de terrenos ubicados en la Lotización " Lourido " de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Lote No. 2 de la Mz. J, Lote No. 1 de la Mz. V, lote No. Uno de la Mz. O, Lote No. Uno de la Mz. Ñ

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | COMPAÑIA INCOTECA CIA LTDA.  | NO DEFINIDO  | MANTA  |
| VENDEDOR  | LOURIDO MOREIRA JORGE RAFAEL | NO DEFINIDO  | MANTA  |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción          | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|----------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 3                  | miércoles, 18 febrero 1970 | 9             | 25          |
| COMPRA VENTA | 907                | martes, 09 abril 2002      | 7967          | 8043        |

Registro de : PLANOS



**[2 / 4] PLANOS**

Inscrito el: viernes, 16 septiembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: JARAMIJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 agosto 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

ENTREGA DE ÁREAS VERDES Y CALLE PUBLICA DE LA RESTRUCTIRACION PARCELARIA LOTIZACION LOURIDO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 665

Número de Repertorio: 5443

Folio Final : 665

| Calidad     | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|
| OTORGANTES  | COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.      | NO DEFINIDO  | MANTA  |
| PROPIETARIO | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA |              | MANTA  |

**Registro de : PLANOS****[3 / 4] PLANOS**

Inscrito el: jueves, 24 agosto 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 agosto 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Aclaratoria de Fé de Errata. En virtud del error involuntario de la Dirección de Obras Públicas del GADM-Manta, deslizado en la Pag. Dos del Oficio No. 0699-SADP-DOPM, de fecha Junio 29 del 2016, y que forma parte de la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2011, Restructuración Parcelaria de la Lotización Lourido, en la cual se hizo constar en la página 8 lo siguiente MZ. T Parr. Tarqui, cuando lo correcto es: MZ-L (parr. Tarqui) En consecuencia se deja subsanado el error deslizado y se adjunta el Anexo Oficio No. 0-DOPM-SADP-2017-0875 de Julio 31 del 2017. Restructuración Parcelaria. En base a la resolución Administrativa No. Cero, Cero, Dos, guión ALC guión M guión JOZC, guión Dos mil Dieciséis (002-ALC-M-JOZC-2016 ) de fecha 14 de Septiembre del 2016- La Restructuración parcelaria quedará de la siguiente manera: Lote 1 Sup. 15.236,55M2, Lote 2 Sup. 1.399,58, Lote 3 Área total 2.782,97 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 24

Folio Inicial: 535

Número de Repertorio: 6105

Folio Final : 535

| Calidad     | Nombres y/o Razón Social     | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO | COMPAÑIA INCOTECIA CIA LTDA. |              | MANTA  |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro  | Número Inscripción | Fecha Inscripción           | Folio Inicial | Folio Final |
|--------|--------------------|-----------------------------|---------------|-------------|
| PLANOS | 35                 | viernes, 16 septiembre 2011 | 665           | 672         |

**Registro de : PLANOS****[4 / 4] PLANOS**

Inscrito el: jueves, 14 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

APROBACION DE LA URBANIZACION VALENTINA La Compañia Inmobiliaria y Constructora INCOTECIA Cia. Ltda. debidamente representada por su Gerente General de la Sra. Josefa Amelia Murillo Llor. De acuerdo a la Resolución Administrativa de aprobación de la Urbanización Valentina, resolución ejecutiva MAT-2019-ALC-106 emitido por el Gobierno Autonomo Descentralizado del cantón Manta, resuelve aprobar el Proyecto de Urbanización Valentina de propiedad de la Compañia Inmobiliaria INCOTECIA Cia. Ltda ubicada en la calle pública del Barrio Marbella (Inmediaciones Urbanización Coyoacan) de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Lote 1 de la Urbanización Lourido. Área total de: 15.236,55M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 41

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 6737

Folio Final : 1

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|---------|--------------------------|--------------|--------|
|---------|--------------------------|--------------|--------|



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

PROPIETARIO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

MANTA



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| Libro:                | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA          | 1                        |
| PLANOS                | 3                        |
| Total Inscripciones>> | 4                        |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-09

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20006573 certifico hasta el día 2020-09-09, la Ficha Registral Número: 73710.

Este documento está firmado electronicamente

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [www.registropmanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 6 4 8 S V L W S R T





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1390144330001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

INCOTECA

REPRESENTANTE LEGAL:

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

CONTADOR:

BAQUE PONCE KERLY DEL ROCIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

04/08/1995

FEC. INSCRIPCIÓN:

30/01/1996

FEC. ACTUALIZACIÓN:

22/06/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Numero: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicacion: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052612092 Telefono Trabajo: 052612092 Email: incoteca\_manta@outlook.com.ar Email: kerlybp25@hotmail.com

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                                   |                  |          |   |
|-----------------------------------|------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 4                | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN                      | 1 ZONA 4\ MANABI | CERRADOS | 3 |



Código: RIMRUC2019002717246



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1390144330001

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |          |              |                  |                   |            |
|----------------------|----------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004      | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 07/04/2011 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | INCOTECA | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Numero: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO  
Carretero: VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo: 052612092 Telefono Trabajo: 052612092 Email: incoteca\_manta@outlook.com.ar Email: kerlybp25@hotmail.com Email  
principal: incoteca\_manta@outlook.com.ar

|                      |          |              |                           |                   |            |
|----------------------|----------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001      | Estado:      | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 04/08/1995 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | INCOTECA | FEC. CIERRE: | 23/09/2013                | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Numero: 1102 Interseccion: CALLE 11 Y 12 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO  
COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625254 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email:  
incotecamantaec@yahoo.es Email principal: incoteca\_manta@outlook.com.ar

|                      |          |              |                           |                   |            |
|----------------------|----------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002      | Estado:      | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 01/11/2001 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | INCOTECA | FEC. CIERRE: | 23/09/2013                | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY  
ALFARO Telefono Trabajo: 052628466 Email principal: incoteca\_manta@outlook.com.ar

|                      |          |              |                           |                   |            |
|----------------------|----------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003      | Estado:      | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 25/02/2008 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | INCOTECA | FEC. CIERRE: | 23/09/2013                | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE PUENTES.  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero: 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE  
Telefono Trabajo: 052920737 Email principal: incoteca\_manta@outlook.com.ar



Código: RIMRUC2019002717246



**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 405269**

| OBSERVACIÓN                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |

| CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO N° |
|------------------|------|---------|---------|-----------|
| 2-28-29-02-000   | 189  | 49212.2 | 682725  | 405269    |

| VENDEDOR      |                                                           |                           |
|---------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                     | DIRECCIÓN                 |
| 1390144330001 | COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA. | URB. VALENTINA MZ B LT-02 |

| UTILIDADES                      |               |
|---------------------------------|---------------|
| CONCEPTO                        | VALOR A PAGAR |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1.00          |
| IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA | 31.60         |
| TOTAL A PAGAR                   | \$ 32.60      |
| VALOR PAGADO                    | \$ 32.60      |
| SALDO                           | \$ 0.00       |

| ADQUIERE      |                             |           |
|---------------|-----------------------------|-----------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN |
| 1310074073    | MUNOZ BELLO JESENIA MARIELA | NA        |

Fecha de pago: 2020-09-15 09:21:40 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T398422701

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

**Nº 140687**

| OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una escritura pública de: PAGO POR DIFERENCIA DE ALCABALAS POR LA CUANTÍA DE \$50,000.00 CANCELÓ CON AVALUO MUNICIPAL DE \$49,212.20 PAGA LA DIFERENCIA POR EL VALOR DE \$787.70 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |

| CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|------------------|------|--------|---------|-----------|
|                  | 0    | 0      | 688417  | 140687    |

| VENDEDOR      |                                                  |                            |
|---------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                            | DIRECCIÓN                  |
| 1390144330001 | INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA. | CALLE 11 ENTRE AVDAS 6 Y 7 |

| ALCABALAS Y ADICIONALES            |               |
|------------------------------------|---------------|
| CONCEPTO                           | VALOR A PAGAR |
| IMPUESTO PRINCIPAL                 | 7.88          |
| JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL | 2.36          |
| TOTAL A PAGAR                      | \$ 10.24      |
| VALOR PAGADO                       | \$ 10.24      |
| SALDO                              | \$ 0.00       |

| ADQUIERE      |                             |           |
|---------------|-----------------------------|-----------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN |
| 1310074073    | MUNOZ BELLO JESENIA MARIELA | NA        |

Fecha de pago: 2020-08-22 20:01:19 - VIRTUAL CAJERO-PLACETOPAY  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T163175793

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

**Nº 405268**

| OBSERVACIÓN                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS |

| CÓDIGO CATASTRAL | ÁREA | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO Nº |
|------------------|------|---------|---------|-----------|
| 2-28-29-02-000   | 189  | 49212.2 | 682723  | 405268    |

| VENDEDOR      |                                                           |                           |
|---------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                     | DIRECCIÓN                 |
| 1390144330001 | COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA. | URB. VALENTINA MZ B LT-02 |

| ALCABALAS Y ADICIONALES            |               |
|------------------------------------|---------------|
| CONCEPTO                           | VALOR A PAGAR |
| IMPUESTO PRINCIPAL                 | 492.12        |
| JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL | 147.64        |
| TOTAL A PAGAR                      | \$ 639.76     |
| VALOR PAGADO                       | \$ 639.76     |
| SALDO                              | \$ 0.00       |

| ADQUIERE      |                             |           |
|---------------|-----------------------------|-----------|
| C.C. / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL       | DIRECCIÓN |
| 1310074073    | MUNOZ BELLO JESENIA MARIELA | NA        |

Fecha de pago: 2020-09-15 09:21:15 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T600101588

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-020025

N° ELECTRÓNICO : 206627

Fecha: 2020-09-13

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-28-29-02-000

Ubicado en: URB. VALENTINA MZ B LT-02

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Según Escritura: 189 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

| Documento     | Propietario                                                |
|---------------|------------------------------------------------------------|
| 1390144330001 | COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.- |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 17,010.00

CONSTRUCCIÓN: 32,202.20

AVALÚO TOTAL: 49,212.20

SON: CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES 20/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: sábado 13 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



1202103BUJZFX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 092020-020215

Manta, martes 15 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-28-29-02-000 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA . con C.C. 1390144330001 ubicada en URB. VALENTINA MZ B LT-02 BARRIO MARBELLA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$49,212.20 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES 20/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: jueves 15 octubre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



120400VDPV6ZO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 092020-019819**

Manta, jueves 10 septiembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA****CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL**

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** con número de identificación **1390144330001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

2-28-29-02-000

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: martes 10 noviembre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



119998URCOIKG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-020132

Manta, lunes 14 septiembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-28-29-02-000 perteneciente a COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA . con C.C. 1390144330001 ubicada en URB. VALENTINA MZ B LT-02 BARRIO MARBELLA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$49,212.20 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES 20/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: miércoles 14 octubre 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



120317XDR2LDX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 380472**

| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
|------------------|------|------------------|
| 2-28-29-02-000   | 189  | \$ 9639          |

| Dirección                 | Año  | Control | N° Título |
|---------------------------|------|---------|-----------|
| URB. VALENTINA MZ B LT-02 | 2020 | 465935  | 380472    |

| Nombre o Razón Social                                    | Cédula o Ruc  |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| COMPANÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. | 1390144330001 |

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |               |                        |               |  |
|---------------------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|--|
| Concepto                                          | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar |  |
| COSTA JUDICIAL                                    | 0.00          | 0.00                   | 0.00          |  |
| INTERES POR MORA                                  | 0.00          | 0.00                   | 0.00          |  |
| MEJORAS 2011                                      | 0.96          | -0.24                  | 0.72          |  |
| MEJORAS 2012                                      | 1.15          | -0.29                  | 0.86          |  |
| MEJORAS 2013                                      | 3.34          | -0.84                  | 2.50          |  |
| MEJORAS 2014                                      | 3.53          | -0.88                  | 2.65          |  |
| MEJORAS 2015                                      | 0.01          | 0.00                   | 0.01          |  |
| MEJORAS 2016                                      | 0.14          | -0.04                  | 0.10          |  |
| MEJORAS 2017                                      | 3.95          | -0.99                  | 2.96          |  |
| MEJORAS 2018                                      | 3.88          | -0.97                  | 2.91          |  |
| TASA DE SEGURIDAD                                 | 0.96          | 0.00                   | 0.96          |  |
| TOTAL A PAGAR                                     |               |                        | \$ 13.67      |  |
| VALOR PAGADO                                      |               |                        | \$ 13.67      |  |
| SALDO                                             |               |                        | \$ 0.00       |  |

Fecha de pago: 2020-05-19 14:06:05 - ALCIVAR MACIAS XAVIER  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1629665544420

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

## Opciones

- [Nuevo](#)  
[Editar](#)  
[Editar \(Depreciación\)](#)  
[Bloquear](#)  
[Asignar Avalúo de](#)  
[Remate](#)  
[Avalúo de Peritaje por](#)  
[Año](#)  
[Reporte](#)



| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH  |
|------|--------|---------|------|-----|
| 2    | 28     | 29      | 02   | 000 |

| Lote                        | Propietario       | Linderos                                                                            | Construcción             | Imagen | Documento |
|-----------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------|-----------|
| Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos                                                                  | Historial de Propietario |        |           |
| Código Catastral:           |                   | <u>2-28-29-02-000</u>                                                               |                          |        |           |
| Notaría:                    |                   | <u>PRIMERA-MANTA</u>                                                                |                          |        |           |
| Notario:                    |                   | <u>FIERRO URRESTA SANTIAGO ENRIQUE</u>                                              |                          |        |           |
| Zona:                       |                   | <u>URBANA</u>                                                                       |                          |        |           |
| Parroquia:                  |                   | <u>LOS ESTEROS</u>                                                                  |                          |        |           |
| Barrio:                     |                   | <u>MARBELLA</u>                                                                     |                          |        |           |
| Clasificación:              |                   | <u>GENERAL</u>                                                                      |                          |        |           |
| Modo de uso:                |                   | <u>SIN ESPECIFICAR</u>                                                              |                          |        |           |
| Tenencia:                   |                   | <u>SIN ESPECIFICAR</u>                                                              |                          |        |           |
| Intersección uno:           |                   | <u>calle s/n</u>                                                                    |                          |        |           |
| Intersección dos:           |                   | <u>calle s/n</u>                                                                    |                          |        |           |
| Característica:             |                   | S/D                                                                                 |                          |        |           |
| Pendiente:                  |                   | N/A                                                                                 |                          |        |           |
| Área:                       |                   | 189.00                                                                              |                          |        |           |
| Perímetro:                  |                   | 57.00                                                                               |                          |        |           |
| Área Geo.:                  |                   | 0.00                                                                                |                          |        |           |
| Perímetro Geo.:             |                   | 0.00                                                                                |                          |        |           |
| F. Notarización:            |                   | 11/7/2019                                                                           |                          |        |           |
| F. Inscripción:             |                   | 11/14/2019                                                                          |                          |        |           |
| Electricidad:               |                   | True                                                                                |                          |        |           |
| Agua:                       |                   | True                                                                                |                          |        |           |
| Alcantarillado:             |                   | True                                                                                |                          |        |           |
| Bloqueado:                  |                   | False                                                                               |                          |        |           |
| Tercera Edad:               |                   | False                                                                               |                          |        |           |
| Observación:                |                   | CANCELO LOS IMPUESTOS PREDIALES HASTA EL AÑO 2019 CON EL C.C. 2126503 19/11/19 A.Q. |                          |        |           |
| Frente Útil:                |                   | 10.50                                                                               |                          |        |           |
| Frente Total:               |                   | 10.50                                                                               |                          |        |           |
| Dirección:                  |                   | URB. VALENTINA MZ B LT-02                                                           |                          |        |           |
| Expropiado:                 |                   | False                                                                               |                          |        |           |
| Promotores:                 |                   | True                                                                                |                          |        |           |
| Avaluo de Peritaje Judicial |                   | 0.00                                                                                |                          |        |           |
| Avaluo de Peritaje Técnico  |                   | 0.00                                                                                |                          |        |           |
| Doc. Representante :        |                   |                                                                                     |                          |        |           |

Des. Representante :

Discapacitados : False

FIRMES CON  
EL CAMBIO

194.170.14.1 (routermk.local.ec)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)



## Opciones

[Nuevo](#)  
[Editar](#)  
[Editar \(Depreciación\)](#)  
[Bloquear](#)  
[Asignar Avalúo de](#)  
[Remate](#)  
[Avalúo de Peritaje por](#)  
[Año](#)  
[Reporte](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH  |     |
|------|--------|---------|------|-----|-----|
| 2    | 28     | 29      | 02   | 000 | ... |

| Lote                        | Propietario       | Linderos           | Construcción             | Imagen | Documento |
|-----------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|--------|-----------|
| Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario |        |           |

| Apellidos           | Nombres                                                       | %      |
|---------------------|---------------------------------------------------------------|--------|
| <a href="#">Ver</a> | COMPANIA INMOBILIARIA Y<br>CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.<br>LTDA | 100.00 |

**MANTA**  
ALCALDIA

194.170.14.1 (routermk.local.ec)

FIRMES CON  
EL CAMBIO

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**

**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

FECHA DE APROBACIÓN: 28-07-2020

N° CONTROL: RU-07202001355

PROPIETARIO:

COMPañIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECOA CIA. LTDA.

UBICACIÓN:

URB. VALENTINA MZ B LT-02

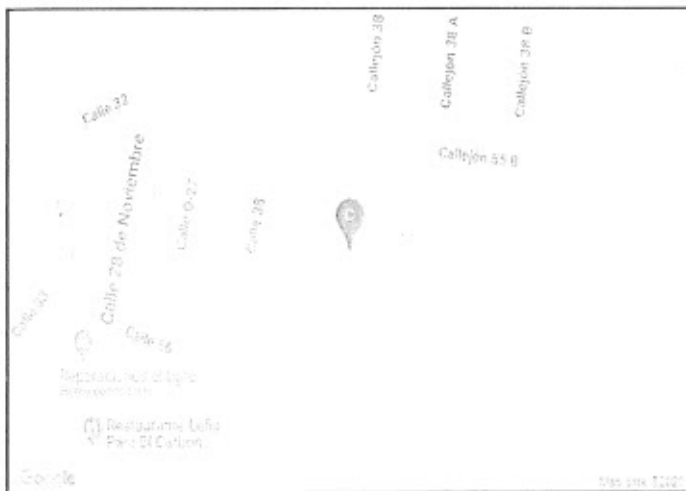
C. CATASTRAL:

2282902000

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE**



**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

| CÓDIGO             | C304                        |
|--------------------|-----------------------------|
| OCUPACIÓN DE SUELO | CONTINUA CON RETIRO FRONTAL |
| LOTE MIN:          | 300                         |
| FRENTE MIN:        | 8.00                        |
| N. PISOS:          | 4                           |
| ALTURA MÁXIMA      | 14.00                       |
| COS:               | 0.80                        |
| CUS:               | 3.20                        |
| FRENTE:            | 3.00                        |
| LATERAL 1:         | 0.00                        |
| LATERAL 2:         | 0.00                        |
| POSTERIOR:         | 2.00                        |
| ENTRE BLOQUES:     | 0                           |

**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

**FRENTE:** 10,50m - con calle pública  
**ATRÁS:** 10,50m - con área verde  
**C. IZQUIERDO:** 18,00m - con lote N°3  
**C. DERECHO:** 18,00m - con lote N°1  
**ÁREA TOTAL:** 189,00m<sup>2</sup>

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000041000

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1390144330  
CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: URB. VALENTINA M2-B LT. 02  
DIRECCIÓN:

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 703208 VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 10/09/2020 12:39:55  
FECHA DE PAGO:



| VALOR         | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
|               |             | 3.00  |
|               |             | 3.00  |
| TOTAL A PAGAR |             |       |

VALIDO HASTA: miércoles, 09 de diciembre de 2020  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*Amelia Murillo Loo*

JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR

C.C. No.120239402-7

GERENTE GENERAL DE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA  
CIA.LTDA

*Jesenia Muñoz Bello*

JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO

C.C.# 131007407-3

*Santiago Fierro Urresta*

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2020-13-08-01-P.01975



Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Contrato:

- a) Por una parte, **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, de estado civil **SOLTERA** mayor de edad, de profesión **INGENIERA** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderada Especial (E), parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**;
- b) Y por otra parte comparece(n) **MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA**; mayor(es) de edad, de estado civil **SOLTERO**, de ocupación/profesión **EMPLEADO** respectivamente, por su(s) propios y personales derechos, domiciliado(s) en la **calle 10 av 36 DE MANTA, PROVINCIA DE MANABI**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**;

Quienes convienen en suscribir el presente contrato de préstamo o mutuo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1. El Banco es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
2. El/la/los señor(a)(ita)(es) **MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de un préstamo, destinado al financiamiento de la adquisición de su vivienda o la adquisición de un terreno para la construcción de su vivienda, según fuere el caso. En caso de existir petición expresa de la Parte Deudora en dicho préstamo se incluirá los rubros relacionados a la valoración del inmueble y los que se hubieren incurrido a causa del perfeccionamiento de la transferencia de dominio y constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito.
3. El inmueble cuya adquisición es financiada mediante el presente crédito y que la Parte Deudora entrega/entregará en garantía hipotecaria a el Banco es el que consta detallado en la solicitud de crédito y contrato de hipoteca correspondiente.
4. El Banco ha aceptado la solicitud presentada por La Parte Deudora y por este instrumento le otorga el préstamo solicitado, el mismo que se describe más adelante.

**TERCERA: DETALLES DEL PRÉSTAMO.-**

El préstamo se otorga con las siguientes características:

Monto: **US\$ 50.000.00**

(Son: **CINCUENTA MIL CON 00/100 (Dólares de los Estados Unidos de América)** más todos los gastos de instrumentación y perfeccionamiento de la respectiva garantía hipotecaria, que se generen dentro del proceso, mismos que constarán detallados en los documentos de liquidación del crédito y que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS una vez concluido el proceso, excepto en los casos que dichos gastos hayan sido cancelados directamente por la Parte Deudora.

Plazo **300 meses**, contados a partir de la fecha efectiva del desembolso del crédito.

Tasa de Interés Efectiva Anual inicial es del **6.16 %**, misma que variará con los reajustes de la tasa de interés. Se pagará a partir del siguiente mes de efectuado el desembolso.

La Parte Deudora se compromete a pagar el préstamo detallado, de acuerdo a la periodicidad y plazos determinados en la tabla de amortización inicial que se emitirá contra el desembolso efectivo del crédito. La Parte Deudora acepta desde ya las modificaciones que se efectúen a la tabla de amortización inicial antes indicada, por los diferentes ajustes que el Banco deba realizar a lo largo del plazo establecido en el presente contrato, en especial, los relacionados a los reajustes de intereses conforme lo previsto en la cláusula Sexta de este instrumento y demás normativa y reglamentación aplicable.

Como consta en la cláusula de antecedentes, en el caso de existir petición expresa de la Parte Deudora, el BIESS acepta financiar los rubros relacionados al perfeccionamiento de la transferencia de dominio y la constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito, por lo tanto, la Parte Deudora declara expresa e irrevocablemente que conoce y acepta que además del monto aprobado del crédito indicado

en la cláusula precedente, en la tabla de amortización se incluirán todos los gastos inspección y fiscalización de avalúo, instrumentación, perfeccionamiento del presente contrato, perfeccionamiento de la compraventa a su favor y del perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que se constituye a favor del Banco, debiendo constar el desglose de todos los gastos y costos indicados en los documentos de liquidación del crédito que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS, una vez concluida la instrumentación del crédito. Dichos pagos se refieren a los que han sido o serán cancelados directamente por el BIESS, por cuenta y con autorización de la Parte Deudora. Así mismo, si la Parte Deudora lo autoriza expresamente se encuentran incluidos en este financiamiento los montos correspondientes a la contratación de los seguros de vida y desgravamen, directamente o por interpuesta persona. En el caso del seguro de vida, la Parte Deudora autoriza expresamente y en este mismo acto al BIESS para que previamente al desembolso, debite del monto aprobado, la suma que corresponda efectuar como pago por dicho seguro, y lo entregue directamente a la Aseguradora en los términos contratados.

La Parte Deudora declara expresamente que recibe el préstamo antes indicado a entera satisfacción, en los términos acordados con el BIESS, sin tener nada que reclamar al respecto; declara además, que conoce y acepta las tasas de interés y demás costos asociados a este préstamo, mismos que se encuentran detallados en los documentos de liquidación del crédito respectivo y que cualquier variación a los mismos le serán informados a través del medio que el Acreedor defina para el efecto;

Respecto al financiamiento de los gastos de instrumentación del crédito se estará a lo dispuesto en la normativa interna del BIESS que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

El BIESS queda exento de toda responsabilidad respecto de cualquier valor que la Parte Deudora deba reconocer a la Parte Vendedora y viceversa.

#### **CUARTA: ACREDITACIÓN DEL PRÉSTAMO.-**

La Parte Deudora solicita expresamente a el Banco, que del monto del crédito aprobado a su favor, el Banco pague directamente **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, propietario y vendedor del bien inmueble objeto del financiamiento otorgado en este instrumento, el monto aprobado por El Banco menos el rubro que corresponde al seguro de vida, como pago o abono al precio total de la compraventa que el BIESS se encuentra financiando de acuerdo a sus políticas internas.

El Banco efectuará el pago solicitado por la Parte Deudora mediante transferencia bancaria a través del sistema interbancario de pagos, el cual se acreditará en la cuenta bancaria del/la vendedor/a, previamente indicada por la Parte Deudora. Esta orden de pago solo podrá ser suspendida o modificada previo acuerdo expreso entre comprador y vendedor comunicado oportunamente al BIESS mediante documento escrito.

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que una vez que el BIESS cuente con la confirmación del Banco Central del Ecuador (BCE) que indique que los fondos enviados a través del sistema interbancario de pagos fueron recibidos por la otra Institución Financiera, se considerará efectuado el correspondiente desembolso, naciendo el derecho del BIESS del cobro de los intereses respectivos, independientemente de la fecha en la cual se realice el respectivo desembolso en la cuenta solicitada o si este desembolso no pudiese ser efectuado por cualquier razón externa al BIESS. Con dicha transferencia la Parte Deudora declara haber recibido el préstamo antes indicado a entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad.

#### **QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.-**

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que los valores correspondientes a cada dividendo mensual, le sean descontados mediante la retención de su remuneración imponible total que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS según corresponda. Sin embargo, la Parte Deudora acepta que no se considerará realizado el pago del/los dividendo(s) por el solo hecho de la(s) retención(es) efectuada(s) por su empleador, sino cuando efectivamente ingresen dichos valores al IESS, asumiendo todas las consecuencias de índole económico y legal que diere(n) lugar el retraso o incumplimiento de esta(s) obligación(es) al IESS; por tal motivo y de ser el caso, la Parte Deudora asumirá el pago del/de/los



dividiendo(s) impago(s) de los intereses corrientes y de mora correspondientes directamente en los lugares y de la manera que determine el BIESS, sin tener nada que reclamar al Banco al respecto.

En caso de que el/la/los afiliado/a(s) indicado/a(s) en la cláusula de comparecientes de este contrato dejare(n) de ser cotizante(s) del IESS, o si el/la/los mismo/a(s) fuere(n) afiliado/a(s) voluntario/a(s) estará(n) obligado/a(s) a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también aplicará en los casos en los cuales, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración imponible total o pensión jubilar en el caso de jubilados.

De igual manera, en el caso de créditos hipotecarios solidarios, si uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante o su remuneración imponible total o pensión jubilar fuese menor al valor del dividendo, la obligación se mantiene inalterable, por lo tanto, el BIESS podrá descontar de la remuneración imponible total o pensión jubilar del cónyuge o conviviente solidario, el valor del dividendo a pagar. Si aún el valor descontado al cónyuge solidario no cubre el total del/los dividendo(s) del préstamo, la Parte Deudora deberá pagar directamente su(s) dividendo(s) mensual(es) en los lugares y de la manera que determine el BIESS.

#### **SEXTA: REAJUSTE DE INTERESES.-**

Las partes dejan constancia que la tasa de interés indicada en la cláusula Tercera tiene el carácter de inicial y reajutable. En consecuencia la misma será reajustada por el Banco en períodos iguales y sucesivos de **180 días**, hasta que el/los afiliado(s)/jubilado(s) termine(n) de pagar en su totalidad la(s) obligación(es) pendientes con el BIESS.

La tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste será, por tanto, la suma del componente fijo más el componente variable vigente al inicio del período, y con la tasa nominal equivalente de dicha tasa efectiva se calcularán las nuevas cuotas de crédito vigentes para los períodos posteriores a la fecha del reajuste.

En ningún caso, la tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste podrá superar la tasa activa efectiva máxima del segmento correspondiente que publique el Banco Central del Ecuador; o, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

A partir de las fechas en que entren en vigencia tales modificaciones, el pago de la obligación se efectuará aplicando la nueva tasa de interés. La Parte Deudora acepta expresamente que en base al reajuste a ser aplicado, los pagos periódicos a realizar pueden incrementarse o reducirse. La Parte Deudora se obliga a pagar incondicionalmente, además del capital, los valores correspondientes a intereses que en virtud del reajuste se produjeren y acepta expresamente que el Banco realice los reajustes en los períodos y de la forma indicada en este instrumento, sometiéndose a pagar la liquidación que presente el Banco en lo que se refiere a intereses reajustados.

#### **SÉPTIMA: MORA.-**

En caso de mora en el pago del capital en las fechas o períodos pactados en este contrato la Parte Deudora se obliga a pagar un recargo sobre el capital vencido, la tasa de interés de mora de conformidad con lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador, esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% equivalente a 0.1 veces la tasa de interés pactada (o reajustada, según corresponda) vigente a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago del/los dividendo(s) impago(s). Así mismo de producirse mora en el pago, la Parte Deudora reconoce el derecho del Acreedor a cobrar los montos correspondientes a gastos de cobranza, tales como todos los honorarios profesionales que ocasione el cobro y los gastos judiciales y extrajudiciales.

En tal sentido y desde ya, la Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente la certificación y orden de cobro que el Banco otorgue respecto a montos y plazos de mora.

En caso de que el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS se encontrare en mora, la Parte Deudora por medio del presente instrumento acepta y autoriza de forma expresa para que el BIESS realice directamente ante el IESS la solicitud correspondiente con el fin que se impute al pago de lo adeudado, los valores que el/los afiliado(s)/jubilado(s) mantenga(n) en la Cuenta Individual de Fondos de Reserva, siempre que estos valores no



estén comprometidos para garantizar otro tipo crédito que otorga el BIESS y que el/los deudor(es) cumpla(n) con los requisitos que el IESS determine para el uso de este Fondo.

Si la Parte Deudora prevé probabilidades de incumplimiento de la obligación vigente, podrá solicitar al BIESS la opción de novar, refinanciar o reestructurar su crédito de acuerdo a lo establecido en el Manual de Crédito, esto incluye la incorporación de un nuevo deudor (cónyuge/conviviente) en los casos de préstamos individuales, siempre y cuando dicho nuevo deudor acredite capacidad de pago y cumpla con las condiciones que el Banco exija para el otorgamiento de sus créditos, así como las excepciones establecidas en la normativa vigente.

#### **OCTAVA: PAGOS ANTICIPADOS E IMPUTACIÓN.-**

Los intereses se pagarán sobre el saldo de capital pendiente. Todo pago se imputará, en su orden y según corresponda a primas de seguros, impuestos, gastos, intereses de mora, intereses devengados y finalmente a capital, salvo que la legislación vigente disponga otro orden de aplicación.

La Parte Deudora podrá realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito en las fechas que determine el BIESS, con la finalidad de optar entre reducir el plazo del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada y si no existiesen dividendos pendientes de pago tanto de la Parte Deudora como de su empleador a favor del Banco, la Parte Deudora podrá solicitar el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la Parte Deudora.

#### **NOVENA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-**

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que en caso de incurrir en cualquiera de las causales descritas a continuación, el BIESS podrá declarar de plazo vencido el crédito estipulado en este Contrato, quedando facultado el Acreedor para demandar el pago de la totalidad del préstamo:

1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor.
3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma.
5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio.
6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor.
7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo.
8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto.
9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado.
12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble

hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato.

13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
  14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores.
  15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
  16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos.
  17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título.
  18. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
  19. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato.
- Se deja expresa constancia que la sola afirmación de El Acreedor será prueba suficiente para la declaratoria de plazo vencido del crédito. Al efecto la Parte Deudora renuncia al derecho de plazo concedido por el Acreedor.
20. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo.
  21. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado.



#### **DECIMA: SEGUROS.-**

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco.

La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.

Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco.

La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco.

Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el



instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

#### **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN**

La Parte Deudora declara expresamente que conoce las siguientes características y condiciones bajo las cuales se le otorga la cobertura del seguro de desgravamen por fallecimiento y se somete a las mismas sin tener nada que reclamar al respecto. Las primas de este seguro dependerán del plazo del crédito, que es el período de protección del seguro.

- 1. Cobertura de Desgravamen Inicial Temporal.-** Este es un seguro temporal que protege al crédito en caso de muerte del/la/los deudor(es) del crédito, desde la fecha en que el BIESS entrega los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.
- 2. Cobertura de Desgravamen Permanente.-** Protege al saldo del crédito en caso de muerte del asegurado debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [muerte del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que el pago de los dividendos del crédito se encuentren al día. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda.
- 3. Cobertura de Incapacidad Total y Permanente**  
Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado presente incapacidad más del 50% después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [incapacidad total y permanente del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.
- 4. Cobertura por Enfermedades Catastróficas**  
Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado que presente una enfermedad catastrófica después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [enfermedad catastrófica del/la/los deudores del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.
- 5. Cobertura Seguro de Vida**  
En caso de muerte por cualquier causa la Aseguradora devolverá al derechohabiente el monto de capital cancelado por el/la/los deudor(es) hasta la fecha del siniestro. Por lo que es importante que se designe a los beneficiarios mediante el formulario de enrolamiento. En caso de no existir se entregará a quienes tengan derecho de acuerdo a las leyes establecidas.
- 6. Reajuste de Primas.-** El reajuste de la prima se sujetará a lo acordado en la respectiva póliza.
- 7. Información Fraudulenta.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare en cualquier tiempo que la cobertura otorgada para la cancelación de/los crédito(s) ha sido obtenida por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, declarando exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir, sin perjuicio de las acciones penales a las que pudieren dar lugar estos hechos.
- 8. En caso de fallecimiento del/la/los deudor(es) hipotecario(s) y que por falta de notificación por parte de sus derechohabientes se haya desembolsado la operación, los derechohabientes serán quienes**

asuman la deuda reintegrando los recursos desembolsados por parte del BIESS a la parte vendedora después de la fecha de fallecimiento de dicho(s) deudor(es).

La Parte Deudora acepta expresamente que en caso de que el BIESS considere conveniente o necesario cambiar de empresa o entidad Aseguradora, las nuevas condiciones de otorgamiento del seguro de desgravamen o cualquier variación a las condiciones anteriormente indicadas, le serán informadas a través de la página web del Banco o a través de cualquier medio que éste defina para el efecto.



#### **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**

La Parte Deudora declara que el inmueble materia del financiamiento será utilizado para los fines detallados en la cláusula de Antecedentes, eximiendo al BIESS de cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa.

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se haya realizado el desembolso de recursos correspondiente de conformidad con la cláusula cuarta precedente y en caso de existir petición expresa los gastos de instrumentación concernientes al crédito en referencia hayan sido incluidos en la tabla de amortización respectiva.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s) a través del presente contrato acepta(n) la tabla de amortización antes mencionada, misma que se hallará conjuntamente con el presente contrato a su disposición en las oficinas del BIESS a partir de la fecha efectiva de desembolso, obligándose la Parte Deudora a retirar dichos documentos. Si en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que el BIESS ponga a disposición los documentos, la Parte Deudora no retirase dichos documentos, se entenderá como aceptado tácitamente su contenido con todos los efectos que ello implica.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresamente conocer que a partir del siguiente mes de la suscripción de la tabla de amortización mencionada o su aceptación tácita, se dará inicio al pago de dividendos correspondiente.

El/la/los deudor(es) hipotecarios exime(n) de toda responsabilidad al BIESS respecto del acuerdo al que hayan llegado con la parte vendedora en cuanto al precio del bien objeto de este financiamiento, así como también respecto de las características específicas de los inmuebles que adquieren, transacción y negociación que son de específica y única responsabilidad de comprador-vendedor, reconociendo expresamente que el BIESS únicamente estará obligado a desembolsar el monto que haya inicialmente aprobado a nombre del/la/los deudor(es) hipotecario(s), sin más responsabilidad presente o futura.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s), aceptan expresamente los cargos que eventualmente efectúe el BIESS, por el servicio de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, de conformidad con lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

#### **DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARÁN CONJUNTAMENTE CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN.-**

Los documentos que forman parte del expediente del deudor(es) hipotecario(s) y que se entregarán conjuntamente con la tabla de amortización a la parte deudora son:

1. Escritura Pública de compraventa e hipoteca a favor del BIESS
2. Informe de avalúo
3. Liquidación de crédito con detalle de gastos incurridos y documentos de respaldo
4. Contrato de préstamo o mutuo hipotecario

#### **DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL ACREEDOR.-**

La Parte Deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera, persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como, las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la Parte Deudora será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.

El costo que ocasione la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula, será asumido por el cesionario.



Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Deudora declara expresamente que el Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil y demás normativa vigente, especialmente, en la norma que estipula cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al/los deudor(es) u obligado(s) de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

#### **DÉCIMO QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-**

Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

#### **DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**

La Parte Deudora autoriza expresamente a El Banco, para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, entre otros, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.

De igual forma, El Banco queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

Así mismo, la Parte Deudora autoriza expresamente y acepta como suyo, cualquier pago que el Banco tenga que efectuar por cuenta del/la/los deudor(es) y que correspondan a pagos a terceros distintos del Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos por inspecciones al bien inmueble, Registro de la Propiedad, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros; valores que en caso de incurrirse el Banco está obligado a entregar la respectiva liquidación y respaldos a la parte deudora. La parte Deudora admite que autorizó al BIESS la ejecución de todos los trámites necesarios para la aprobación del crédito y la constitución de la garantía a favor del BIESS.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija el Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

La(s) obligación(es) crediticia(s) derivada(s) de este contrato podrá(n) ser cobrada(s) a elección del Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro del/los crédito(s) y obligación(es) a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

#### **DÉCIMO OCTAVA.- DIRECCIONES:**

Para todos los avisos, comunicaciones, notificaciones o requerimientos formales que las partes deban cursarse por motivo de este contrato o para cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, se fijan los siguientes domicilios y direcciones:

- **BIESS**

**DIRECCIÓN:** Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental  
de Gestión Financiera - Quito  
**TELÉFONO:** (02)23970500  
**CORREO ELECTRÓNICO:** controversias.ph@biess.fin.ec



- **LA PARTE DEUDORA**

**DIRECCIÓN:** Calle 10 av 36 de Cantón MANTA  
**TELÉFONO:** 0967794972  
**CORREO ELECTRÓNICO:** jeseniamunoz1980@gmail.com

**DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN.**

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por así convenir a sus intereses.

Para constancia de todo lo cual las partes firman en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de MANTA, a LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LA PARTE DEUDORA**

Nombre: **MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA**  
C.C. : 131007407-3  
Correo electrónico: jeseniamunoz1980@gmail.com

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





Factura: 001-002-000055776

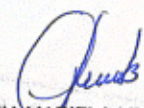


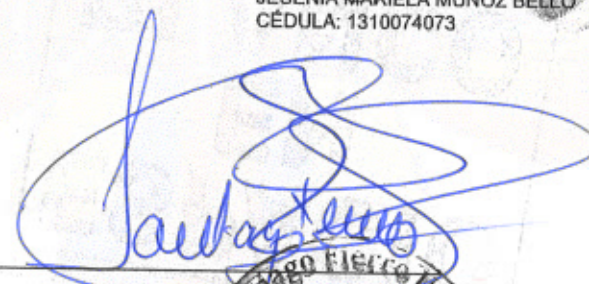
20201308001D01252

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201308001D01252**

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA portador(a) de CÉDULA 1310975246 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, REPRESENTANDO A BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS en calidad de ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A); JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO portador(a) de CÉDULA 1310074073 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO HIPOTECARIO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), Y AUTORIZÁNDOME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:36).

  
SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA  
CÉDULA: 1310975246

  
JESENIA MARIELA MUÑOZ BELLO  
CÉDULA: 1310074073

  
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 131097524-6

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
SOLORZANO GARCIA  
SILVIA KATHERINE

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
CHONE  
CHONE

**FECHA DE NACIMIENTO** 1987-11-27

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** SOLTERA




**INSTITUCION SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION  
IND. ADM EMPRESAS

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AGUILES

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
PORTOVIEJO  
2013-11-01

**FECHA DE EXPIRACION**  
2023-11-01

**Ab. Santiago Pierro Urresta**  
E134301242





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
EXENCION O PAGO DE MULTA

**FECHA VAL. 2019** Dato de Autoridades del CPDCE

**131097524-6** 062-0144

**SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE**

**MANABI** CHONE

**CHONE**

**6201702** 03AUG2019 14:27:25



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA**  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en ..... 01 .....  
fojas útiles.

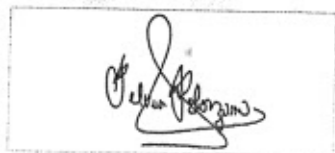
**Manta, a..... 1-8-SET-2020 .....**

**Ab. Santiago Pierro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310975246

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 201-341-91522



201-341-91522

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MUÑOZ BELLO  
JESENIA MARIELA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
MANTA  
MANTA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-01-23**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **131007407-3**




**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MUÑOZ CEDEÑO RAMON IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BELLO ALVIA PIEDAD ERCINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA  
2017-01-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-01-25**

**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
**1**  
**ES3432222**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0081 F      0061 - 327      1310074073

**MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA**

PROVINCIA **MANABI**  
CANTÓN **MANTA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
PARROQUIA **MANTA**  
ZONA **1**



**ELECCIONES**  
SECCIONALES Y CPOCS  
**2019**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
Certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.

Manta, 3... 18 SEI 2020

**1**

**Ab. Santiago Fierro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310074073

**Nombres del ciudadano:** MUÑOZ BELLO JESENIA MARIELA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE ENERO DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MUÑOZ CEDEÑO RAMON IGNACIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BELLO ALVIA PIEDAD ERCINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE ENERO DE 2017

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emissor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 208-341-91670



208-341-91670

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000045540



20201701029P00867



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

|                                 |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|-------------------------------|
| Escritura N°:                   |                                                     | 20201701029P00867           |                        |                    |              |                |                               |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>         |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          |                                                     | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08) |                        |                    |              |                |                               |
| <b>OTORGANTES</b>               |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| <b>OTORGADO POR</b>             |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente          | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa     |
| Juridica                        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR            | RUC                    | 1768156470001      | ECUATORIANA  | MANDANTE       | DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE |
| <b>A FAVOR DE</b>               |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente          | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa        |
| Natural                         | SOLOZANO GARCIA SILVIA KATHERINE                    | POR SUS PROPIOS DERECHOS    | CEDULA                 | 1310975246         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                               |
| <b>UBICACIÓN</b>                |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| Provincia                       |                                                     | Cantón                      |                        | Parroquia          |              |                |                               |
| PICHINCHA                       |                                                     | QUITO                       |                        | INAQUITO           |              |                |                               |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>   |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>    |                                                     |                             |                        |                    |              |                |                               |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                                     | INDETERMINADA               |                        |                    |              |                |                               |

|                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ESCRITURA N°:                                                                                                                                  | 20201701029P00867                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                                                                         | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:                                                                                                          | <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/">https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentos/1768156470001/RIMRUC2020001806759/</a> |
| OBSERVACION:                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |
|---------------------------------------------------------|

|                        |                                          |
|------------------------|------------------------------------------|
| ESCRITURA N°:          | 20201701025P00867                        |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 7 DE JULIO DEL 2020, (9:08)              |
| OTORGA:                | NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACION:           |                                          |



  
 NOTARIO(A) ROLANDO FALCONI MOLINA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA-NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1

2

3

4

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 20201701029P00867

5

6

7

8

**PODER ESPECIAL**

9

OTORGADO POR:

10

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

BIESS

12

REPRESENTADO POR:

13

Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE

14

A FAVOR DE:

15

Ing. SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

**DI 2 COPIAS**

18

**SS**

19

20

21

22

En la ciudad de Quito, capital de la República del

23

Ecuador, hoy día siete de julio de dos mil veinte,

24

ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO

25

VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la

26

celebración y suscripción de la presente escritura

27

pública, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

28

SEGURIDAD SOCIAL BIESS, debidamente representado por





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 el señor **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**, en su  
2 calidad de Gerente General, conforme consta del  
3 nombramiento que se adjunta como documento  
4 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad  
5 ecuatoriana, quien declara ser de estado civil  
6 casado, mayor de edad, de cincuenta y cinco años de  
7 edad, de profesión Master en Economía, domiciliado  
8 en esta ciudad de Quito; y hábil para contratar y  
9 obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
10 haberme presentado su documento de identidad, el  
11 mismo que para su obtención e impresión de la base  
12 de datos de la Dirección General de Registro Civil,  
13 Identificación y Cedulación, fue previamente  
14 autorizado por el titular de datos personales, y  
15 advertido de los efectos y resultados del presente  
16 instrumento público dice: que eleva a escritura  
17 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el  
18 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
19 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una  
20 de Poder Especial contenido en las siguientes  
21 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al  
22 otorgamiento del presente instrumento público, el  
23 Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en su calidad de  
24 Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
25 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme consta de los  
26 documentos que se adjuntan como habilitantes. El  
27 compareciente es ecuatoriano, casado, de cincuenta y  
28 cinco años de edad, de profesión Master en Economía,



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

## Dr. Rolando Falconí Molina



1 con domicilio en la Plataforma Gubernamental de  
2 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y  
3 Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico  
4 diego.burneo@biess.fin.ec, teléfono (02) 3970500.

5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El BANCO DEL INSTITUTO  
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS es una  
7 institución financiera pública creada por mandato  
8 constitucional, cuyo objeto social es la  
9 administración de los fondos previsionales del IESS,  
10 bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme  
11 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4  
12 de la Ley del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
13 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, éste se encarga de conceder  
14 créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y  
15 otros servicios financieros a favor de los afiliados  
16 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
17 Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y  
18 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero  
19 Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos,  
20 artículo 378 se establece: "Funciones del Gerente  
21 General. El Gerente General ejercerá las siguientes  
22 funciones: 1. Representar legal, judicial y  
23 extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,  
24 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio,  
25 contrato o negocio jurídico que conduzca al  
26 cumplimiento de las finalidades y objetivos de la  
27 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
28 del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y



## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

### Dr. Rolando Falconí Molina



1 administrativa de la entidad; 5. Preparar  
2 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad  
3 y ponerlos a consideración del directorio; 6.  
4 Presentar los informes que requiera el directorio;  
5 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en  
6 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le  
7 asigne la ley y el estatuto." 2.4.- El artículo 379  
8 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión  
9 administrativa de las entidades del sector  
10 financiero público será desconcentrada"; 2.5.- El  
11 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina:  
12 "Atribuciones y facultades.- El Gerente General  
13 tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a)  
14 Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y  
15 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del  
16 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás  
17 leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización  
18 de acuerdos, contratos y convenios que constituyan  
19 gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS  
20 y delegar facultades, cuando dichos instrumentos  
21 posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)  
22 Otorgar los poderes especiales necesarios para el  
23 cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro  
24 del marco de sus competencias, que faciliten la  
25 operatividad y desarrollo de su objeto social. "  
26 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
27 es servidora del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**  
28 Con estos antecedentes, el Mgs. Diego Fernando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 Burneo Aguirre, en la calidad en que comparece,  
2 otorga poder especial, amplio y suficiente cual en  
3 derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA  
4 KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
5 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero  
6 nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246),  
7 servidora del BIESS; para que a su nombre y por  
8 tanto a nombre de su representado, el BANCO DEL  
9 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD BIESS, en la  
10 jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo  
11 siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y  
12 contratos de mutuo que se otorgan a favor del BANCO  
13 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,  
14 en todas sus variantes y productos contemplados en  
15 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de  
16 amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
17 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
18 públicas de constitución y cancelación de hipotecas  
19 y cualquier otro documento legal, público o privado,  
20 relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
21 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se  
22 otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
23 DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto  
24 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos  
25 y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
26 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier  
27 documento público o privado relacionado con la  
28 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO





## NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconí Molina



1 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
2 por parte de cualquier persona, natural o jurídica,  
3 entendiéndose dentro de ello la suscripción de  
4 endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que  
5 fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
6 transferencia de cartera a favor del BANCO DEL  
7 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea  
8 en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-**  
9 El presente poder podrá ser delegado, total o  
10 parcialmente, únicamente previa autorización expresa  
11 y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El  
12 presente poder se entenderá revocado en caso de que  
13 la mandataria cese definitivamente y por cualquier  
14 motivo en sus funciones como servidora del BANCO DEL  
15 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.  
16 Adicionalmente el poderdante podrá revocar el  
17 presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al  
18 efecto con las disposiciones del Código Civil, que es  
19 el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente  
20 mandato por su naturaleza es de cuantía  
21 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
22 agregar las formalidades de estilo necesarias para  
23 la plena validez de este instrumento. FIRMADO)  
24 ABOGADO DANIEL RUIZ BRAVO, MATRICULA NÚMERO DOCE MIL  
25 QUINIENTOS DOCE.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.-  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
27 PÚBLICA Y QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS  
28 SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconí Molina



1 del caso; y, leída que fue esta escritura pública  
2 íntegramente al otorgante, por mí el Notario, aquel  
3 se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en  
4 unidad de acto, quedando incorporada la presente  
5 escritura pública al protocolo a mi cargo, de todo  
6 lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10  
11 Mgs. DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE  
12 C.C.

13  
14  
15  
16  
17 DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
18 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706553573

Nombres del ciudadano: BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CIFUENTES RAMOS MARCELA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 1993

Nombres del padre: BURNEO CARLOS MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE MARIA PIEDAD

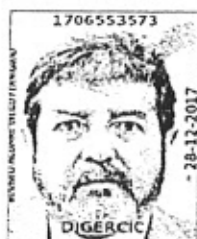
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: DENISSE SALOME SALAZAR ORDOÑEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-322-30550



209-322-30550

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 170655357-3  
FORMA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
BURNEO AGUIRRE  
DIEGO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELA PATRICIA  
CIFUENTES RAMOS



DISTRIBUCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MASTER

APellidos y Nombres del Padre  
BURNEO CARLOS MARIA

Apellidos y Nombres de la Madre  
AGUIRRE MARIA PIEDAD

LUGAR y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2017-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-12-29

DELEGADO CIVIL

PROFESOR DE LEGISLACIÓN

DR.  
E24433342



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

C24

0001 M

0001 - 175

1706553573

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

1706553573



PICHINCHA

QUITO

1

CARCELEN

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

07 JUL. 2020

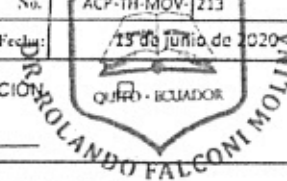
Quito a:

Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO UNDÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
|  <b>Ministerio del Trabajo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |  |                                                                                                                                                                                                      | <b>ACCION DE PERSONAL</b><br>No. <u>213</u><br>Fecha: <u>13 de junio de 2020</u><br>QUITO - ECUADOR<br> |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                | NO. _____ FECHA: _____                                                            |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>BURNEO AGUIRRE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                | <b>DIEGO FERNANDO</b>                                                             |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| APELLIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                | NOMBRES                                                                           |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| No. de Cédula de Ciudadanía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                | Rige a partir de:                                                                 |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>1706553573</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                | <b>sábado, 13 de junio de 2020</b>                                                |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>EXPLICACIÓN:</b><br>Vista: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020, de 09 de junio de 2020, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569, de 12 de junio de 2020, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-GGEN-CJUR-001-2020 de 03 de febrero de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 13 de junio de 2020.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-55-0013-2020<br>Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2020-0569                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <table border="0"> <tr> <td>INGRESO <input type="checkbox"/></td> <td>TRASLADO <input type="checkbox"/></td> <td>REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>SUPRESIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>TRASPASO <input type="checkbox"/></td> <td>RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ASCENSO <input type="checkbox"/></td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/></td> <td>UBICACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>REMOCIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/></td> <td>REINTEGRO <input type="checkbox"/></td> <td>JUBILACIÓN <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ENCARGO <input type="checkbox"/></td> <td>COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/></td> <td>RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td> <td>OTRO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>VACACIONES <input type="checkbox"/></td> <td>LICENCIA <input type="checkbox"/></td> <td>RENUNCIA <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table> |                                                |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  | INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> | NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> | SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> | ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> |  |
| INGRESO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>                                           | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>                                          | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>                                                | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>                                                | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>                                              | OTRO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>                                                 |                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>SITUACIÓN ACTUAL</b><br>PROCESO: <u>GOBERNANTE</u><br>SUBPROCESO: <u>GERENCIA GENERAL</u><br>SUBPROCESO 1: <u>GERENCIA GENERAL</u><br>PUESTO: <u>GERENTE GENERAL</u><br>LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u><br>REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 12.814,00</u><br>PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                                   | <b>SITUACIÓN PROPUESTA</b><br>PROCESO: _____<br>SUBPROCESO: _____<br>SUBPROCESO 1: _____<br>PUESTO: _____<br>LUGAR DE TRABAJO: _____<br>REMUNERACIÓN MENSUAL: _____<br>PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____ |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b><br>No. _____ Fecha: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |                                                                                   | <b>PROCESO DE GESTION DE TALENTO HUMANO</b><br>f. _____<br>Nombre: <b>Mgs. Evelyn Sofia Setomayor Ortiz</b><br>Directora de Talento Humano                                                           |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.</b><br>f. _____<br>Nombre: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                   | f. _____<br>Nombre: <b>Mgs. Daniel Páez García</b><br>Coordinador Administrativo                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>TALENTO HUMANO</b><br>No. <u>213</u>   <u>13 de junio de 2020</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                                   | <b>REGISTRO Y CONTROL</b><br>f. _____<br>Tigo. Edison Rosero<br>Analista Junior de Talento Humano                                                                                                    |                                                                                                                                                                                            |  |                                  |                                   |                                         |                                    |                                                  |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                      |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

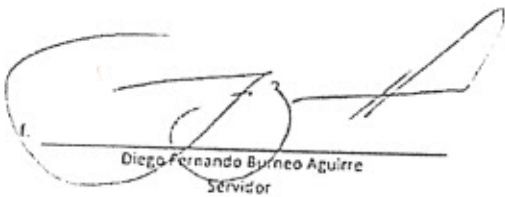
#### NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **DIEGO FERNANDO BURNEO AGUIRRE**  
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1708553573**

LUGAR: **Quito**

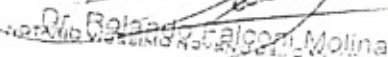
FECHA: **13 de junio de 2020**

f.   
Diego Fernando Burneo Aguirre  
Servidor

f. \_\_\_\_\_  
Mgs. Evelyn Sofia Sotomayor Ortiz  
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

RAZÓN: Doy fe que el presente  
documento es FIEL FOTOCOPIA del  
original, que me fue exhibido y devuelto al  
interesado.  
Quito a, **07 JUL. 2020**

  
Dr. Rolando Falconi Molina  
Notario Victoriano Falconi Molina





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**



Oficio Nro. SB-SG-2020-02795-0

Quito D.M., 12 de junio de 2020

Señor  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
**Coordinador Jurídico, Encargado**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**

Abogada  
Elsa Gabriela Romero Heymann  
**Secretaria General Encargada**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**  
Quito

Cúmpleme notificar a usted la resolución No. SB-INJ-2020-0569 de 12 de junio de 2020, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, como Gerente General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

Referencias:

- SB-INJ-2020-0455-M

Anexos:

- RES. SB-INJ-2020-0569\_firmada.pdf

Copia:

Abogado  
Andrés Santiago Salazar Arellano  
**Intendente Nacional Jurídico**

Magister  
Marcelo Gustavo Blanco Dávila  
**Director de Trámites Legales**

Economista  
Margarita María Andrade Lasso  
**Intendenta Nacional de Control del Sector Financiero Público**

ka/pc





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2020-0569

ANDRES SALAZAR ARELLANO  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante oficios Nos. BIESS-OF-CJUR-0007-2020 y BIESS-OF-CJUR-0009-2020 de 10 y 11 de junio del 2020 respectivamente, el abogado Carlos Ernesto Guachamin Monar, Coordinador Jurídico Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Diego Fernando Burneo Aguirre como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio extraordinaria, celebrada de 09 de junio del 2020;

**QUE** el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

**QUE** artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

**QUE** en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

**QUE** el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

**QUE** en memorando Nro. SB-DTL-2020-0461-M de 12 de junio del 2020, se indica que el economista Diego Fernando Burneo Aguirre no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo de 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019,

Quito: Av. 12 de Octubre 1234-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 09 / 299 61 60

Guayaquil, Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Barrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 263 59 51 / 263 57 26

Pontefieja: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

[www.superbancos.gob.ec](http://www.superbancos.gob.ec)



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2020-0569

Página No. 2



# RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Diego Fernando Burneo Aguirre, con cédula de ciudadanía No. 170655357-3, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**ARTICULO DOS.- DISPONER** que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.



Firmado digitalmente por:  
ANDRÉS SANTIAGO  
SALAZAR ARELLANO

Ab. Andrés Salazar Arellano  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el doce de junio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

CASTRO

MEDINA

Firmado digitalmente por SILVIA  
JEANETH CASTRO MEDINA  
Número de reconocimiento IDN, c+EC,  
de SECURITY DATA S.A., AUTENTICACIÓN  
DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN,  
c+EC Número: 32032181256  
c+EC SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA  
Fecha: 2020.06.12 15:43:20 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 07 folios 3 útiles fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 07 JUL. 2020

Dr. Rolando Falconi Molina

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1758156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

CONTADOR:

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0995225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                                   |                     |          |    |
|-----------------------------------|---------------------|----------|----|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16                  | ABIERTOS | 15 |
| JURISDICCIÓN                      | 1 ZONA 9\ PICHINCHA | CERRADOS | 1  |



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |       |              |                  |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001   | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                            |              |                   |                   |            |
|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002                        | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 06/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-60 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                               |              |                   |                   |            |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003                           | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A OCHEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                              |              |                   |                   |            |
|----------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004                          | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Nº. ESTABLECIMIENTO: 005

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA  
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/2010

FEC. REINICIO:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA  
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal:  
monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010

FEC. REINICIO:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal:  
monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:  
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463608 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SIN Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985587951 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
FEC. REINICIO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE: 20/06/2012

FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

RAZÓN: De conformidad con el Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 3 fojas, útil es fue materializado de la página electrónica. Quito a,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 11 fojas útiles

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON MANTA

18 SET. 2020  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a, 07 JUL 2020

Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2020001806759  
Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

BURNEO AGUIRRE DIEGO FERNANDO

ARIAS GUERRA MONICA JUDITH

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

01/07/2020

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

JURISDICCIÓN

1 ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS

15

CERRADOS

1



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

|                      |       |              |                  |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001   | Estado:      | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                  | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                            |              |                   |                   |            |
|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002                        | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 06/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                               |              |                   |                   |            |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 003                           | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A Cien METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                              |              |                   |                   |            |
|----------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 004                          | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien el país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCEO Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010  
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 006  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - OFICINA  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010  
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 007  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 008  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

Estado: ABIERTO - OFICINA  
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010  
FEC. REINICIO:



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

|                      |                                |              |                   |                   |            |
|----------------------|--------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 009                            | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 21/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                                 |              |                   |                   |            |
|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 011                             | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD LATAKUNGA | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATAKUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |                                 |              |                   |                   |            |
|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 012                             | Estado:      | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 13/10/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL | FEC. CIERRE: |                   | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

|                      |       |              |                           |                   |            |
|----------------------|-------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 013   | Estado:      | ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 17/02/2011 |
| NOMBRE COMERCIAL:    | BIESS | FEC. CIERRE: |                           | FEC. REINICIO:    |            |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
... le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@biess.gob.ec Email principal: monica.arias@biess.fin.ec



Código: RIMRUC2020001806759

Fecha: 02/07/2020 08:43:55 AM



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**